



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 11 de mayo de 1946

Núm. 131

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
RECTIFICACION al Decreto de 12 de abril de 1946 sobre concesión de plazo para solicitar pensiones extraordinarias de carácter civil causadas a partir del 18 de julio de 1936	4010	rial de 18 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57) de un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), un nuevo plazo para terminar las obras de dicho vivero.	4015
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 5 de abril de 1946 (rectificado) por el que se concede al Instituto Nacional de Industria la reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana, en la forma que se expresa	4010	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de don Mariano Iniguez Garcia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria	4012	Orden de 7 de mayo de 1946 por la que se amplía la de 10 de enero de 1944 por la que se dictaban normas aclaratorias para la aplicación de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre funcionarios supernumerarios en activo	4015
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 6 de mayo de 1946 por la que se nombra Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a don Benjamín Rodríguez Marco	4013	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se impone al Oficial segundo del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística, don Angel Martínez Valencia, postergación de cinco puestos por no haberse incorporado oportunamente a su punto de destino	4013	Orden de 4 de abril de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio Hermoso	4015
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de abril de 1946 por la que se nombra a don Rafael Ortiz Rojas Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, del Ayuntamiento de Cuzcuzrrita y agregado (Logroño), de cuarta categoría	4013	Otra de 4 de abril de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignacio Pinazo	4015
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 25 de abril de 1946 por la que se autoriza al Ingeniero Director de S. A. «Funicular de Montjuich» para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide	4013	Otra de 10 de abril de 1946 por la que se anuncia, a oposición la cátedra de «Urología» de la Universidad de Madrid	4015
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 25 de abril de 1946 por la que se aclara la de 12 de septiembre de 1939 por la que se dictan normas para la tramitación de expedientes sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes...	4014	Otra de 11 de abril de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca al Catedrático de la de Murcia don Fernando Ramón Ferrando	4016
Otra de 9 de abril de 1946 por la que se nombra a los señores que se mencionan para cubrir las vacantes que se citan en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento	4014	Otra de 17 de abril de 1946 por la que se dispone que, a todos sus efectos, se considere como Sección de Maestra la de Maestro actualmente vacante del Grupo escolar «Cervantes», de esta capital	4016
Otra de 12 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Prudencio Fernández y Fernández-Pello	4014	Otra de 17 de abril de 1946 por la que se dispone que las dos secciones de niños del Grupo escolar «Andrés Manjón», de esta capital, se consideren trasladadas, a todos sus efectos una al Grupo «San Isidor» (niños) y otra al de «Onésimo Redondo» (niños)	4016
Otra de 29 de abril de 1946 por la que se nombra, en virtud de ascenso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a don Manuel Perlado González	4015	Otra de 23 de abril de 1946 por la que se normaliza el funcionamiento del Grupo escolar «Mesoñero Romanos», de esta capital	4016
Otra de 26 de abril de 1946 por la que se concede a don Pedro Bofarull Mir, concesionario por Orden ministe-		Otra de 24 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación y ampliación de la Real Academia de Bellas Artes de Madrid	4016
		Otra de 24 de abril de 1946 por la que se aprueban las obras en el departamento de huéspedes y capilla del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de Granada, por importe total de 43.808,44 pesetas	4017
		Otra de 25 de abril de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago	4017
		Otra de 27 de abril de 1940 por la que se dan normas sobre certificación que se cita, a presentar en las oposiciones a cátedras de Universidad	4017
		Otra de 27 de abril de 1946 por la que se declaran desiertas las oposiciones que se citan	4017
		Otra de 27 de abril de 1946 por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «San Agustín», a la Residencia dependiente del Frente de Juventudes de La Laguna	4018
		Otra de 27 de abril de 1946 por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «María de Molina», a la Residencia femenina de la Institución Teresiana de Valladolid...	4018

	Págs.
Orden de 30 de abril de 1946 referente a los cursos preparatorios para ingreso en las Escuelas de Arquitectura, en la Facultad de Ciencias	4018
Otra de 1 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Antonio González González Catedrático numerario de la Universidad de La Laguna	4019
Otra de 1 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Ricardo Granados Jarque Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid	4019
Otra de 1 de mayo de 1946 sobre estudios de la Facultad de Derecho	4019
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Parque Móvil de Ministerios Civiles.—	
Acuerdo por el que causa baja definitiva en la categoría y Cuerpo a que pertenece y escalafón correspondiente el obrero conductor de cuarta categoría don Martín Elizalde Chopetia	4019
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección Central de Personal.—Negociado segundo).—Resolución del primer concurso-examen libre de personal rural	4020
Dirección General de Regiones Devastadas.—Anunciando la expropiación de inmuebles de Argés (Toledo), localidad adoptada por el Estado	4022
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisión para la distribución del Carbón.—Fijando los precios en destino de los distintos clasificados de antracita	4023
AGRICULTURA.—Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la oposición a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administra-	

	Págs.
tivo de este Ministerio, con indicación del número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 28 de abril próximo pasado, y señalando el día, hora y local en que ha de dar comienzo el primer ejercicio	4025
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Urología» de la Universidad de Madrid...	4026
Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Universidad de Santiago	4026
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros). (Continuación.)	4027
Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)	4032
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluido al concurso para la provisión de la plaza de Profesor, vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres ...	1036
OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando la vacante que se indica en los Servicios de este Departamento	4036
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a las vecinas de Bueu doña Mercedes y doña Teresa Massó Bolívar, para aprovechar una parcela de la ría de Pontevedra, en Bueu, con destino a depósito de materiales	4036
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

RECTIFICACION al Decreto de 12 de abril de 1946 sobre concesión de plazo para solicitar pensiones extraordinarias de carácter civil causadas a partir del 18 de julio de 1936.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicho Decreto, en su artículo segundo, párrafo primero, donde dice: «hayan sido o no confirmadas en virtud de declaración», deberá decir: «hayan sido o no confirmadas en virtud de reclamación.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 5 de abril de 1946 (rectificado) por el que se concede al Instituto Nacional de Industria la reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana, en la forma que se expresa.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 126, correspondiente al día 6 de mayo de 1946, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

La cuenca del río Noguera Ribagorzana es, entre las vertientes de nuestro Pirineo, la única que no ha sido explotada en el aspecto hidroeléctrico, sin que esto se deba a que su aprovechamiento no sea económicamente interesante, sino más bien al régimen del río y dificultades de su regulación, lo que unido a los rigores del clima, lo abrupto del terreno y la carencia de comunicaciones han dificultado el conoci-

miento de sus verdaderos recursos hidráulicos, lo que ha favorecido que los que primera estudiaron dicha cuenca consiguieran concesiones de saltos en casi todos sus tramos, los que detentaron largo tiempo hasta que en virtud de recientes disposiciones unas han sido caducadas, otras están en trámite para su inmediata anulación y las que todavía quedan vigentes se hallan en estado muy precario desde el punto de vista legal.

Esta situación tan excepcional y al mismo tiempo la de nuestra economía por penuria de la producción de energía eléctrica, ha motivado que el Instituto Nacional de Industria, en cumplimiento de una de las finalidades de su creación, solicite que se le reserve en firme el aprovechamiento hidroeléctrico integral de la referida cuenca, desde las cabeceras del río principal y de sus afluentes hasta—inclusive—el embalse del Pantano de Santa Ana, cuyos efectos de regulación, según preceptúa el vigente Plan Nacional de Obras Públicas, han de tener por destino completar la dotación de agua del Canal de Aragón y Cataluña y la del regadío en una extensa y fértil comarca de la provincia de Lérida.

La feliz iniciativa del referido Instituto merece ser acogida con el mayor beneplácito, no sólo por el beneficio que reportará a la economía nacional, sino también porque sus características de entidad estatal y su flexibilidad en los aspectos económico y financiero como organismo autónomo permitirán que, bajo la inspección y vigilancia de este Ministerio, pueda realizarse en breve plazo y con las mayores garantías de acierto, por las ventajas que han de resultar de una íntima colaboración, el interesante ensayo de aprovechamiento integral de una importante cuenca fluvial sobre la base de un plan sistemático y debidamente ordenado.

Procede, pues, facilitar al Instituto Nacional de Industria los medios legales para la más rápida consecución de la finalidad que se propone, y para ello adaptar en cuanto sea

necesario a este caso excepcional las disposiciones vigentes, sin menoscabo de los derechos reconocidos a las concesiones anteriormente otorgadas en el río Noguera Ribagorzana y en sus afluentes, pero impidiendo a la vez que el interés privado al interferirse con fines egoístas, dificulte o retrase la realización de una obra tan beneficiosa para la economía nacional.

A los antedichos efectos se reserva al citado Instituto el aprovechamiento integral que solicita, pero por plazo limitado y con la obligación de presentar proyecto de construcción para cada tramo que, tramitado en forma reglamentaria, servirá de base para otorgarle la respectiva concesión definitiva en condiciones que sean compatibles con los regadíos en explotación y con los incluidos en el Plan Nacional, los cuales deben ser respetados por las favorables condiciones de suelo y clima y en atención a importantes factores de carácter humano, social y político; se le faculta para la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las concesiones hidroeléctricas todavía vigentes, cualquiera que sea la potencia autorizada, pero utilizando el procedimiento legal; se deniegan todas las que están en tramitación, sin privilegio alguno que pueda derivarse de la causa originaria de su tramitación, y aun cuando el otorgamiento de concesiones es facultad discrecional de la Administración por analogía de este caso con el comprendido en los artículos noventa y ocho y noventa y nueve de la Ley general de Obras Públicas, se obliga al Instituto a indemnizar a los peticionarios el valor del respectivo proyecto; se limitan las posibilidades de transferencia a otras entidades, y en caso de autorizarlas se precisa el comienzo del plazo de disfrute, puesto que para los organismos de carácter estatal las condiciones del otorgamiento son excepcionales; y, por último, se reserva a las obras y servicios de este Ministerio y a los servicios públicos oficiales, el veinticinco por ciento de la energía producida, con tarifa limitada, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres y de veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco que regulan las condiciones de los concursos para la concesión de saltos de pie de presa y para los aprovechamientos de tramos de río que estén libres por caducidad de concesión.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede al Instituto Nacional de Industria, sobre la base del anteproyecto presentado por éste en trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico integral de la cuenca del río Noguera Ribagorzana desde la cabecera del río principal y de sus afluentes hasta el tramo que comprende el embalse del Pantano de Santa Ana, inclusive, que forma parte del vigente Plan Nacional de Obras Públicas y será construido por este Ministerio.

Artículo segundo.—Esta reserva se entenderá otorgada en condiciones que no causen perjuicio y sean compatibles con las necesidades de los regadíos que aprovechan aguas de la referida cuenca, sea que estén ya en explotación o construcción, tengan proyecto aprobado, o se hallen en período de estudio por formar parte del antedicho Plan Nacional.

Artículo tercero.—Asimismo, la precitada reserva se entenderá concedida, sin perjuicio de las obligaciones contraídas y de los derechos adquiridos en virtud de las concesiones de aprovechamientos hidráulicos que habiendo sido otorgadas en la referida cuenca por el Ministerio de Obras Públicas, con anterioridad a la fecha de este Decreto y sea cualquiera la situación actual de sus obras e instalaciones, no estén in-

cursas en caducidad por incumplimiento de las condiciones con que fueron otorgadas.

El Ministerio de Obras Públicas tramitará urgentemente la anulación de las concesiones incuridas en caducidad en la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo cuarto.—Todas las peticiones de aprovechamientos hidráulicos de los tramos a que se refiere el artículo primero, que estén pendientes de concesión, cualquiera que sea la situación administrativa que en la fecha de este Decreto se encontraren, incluso el solicitado por la Sociedad General Española del Aluminio en el río Noguera de Tor y afluentes del valle de Bohí, cuyo expediente, por acuerdo del Consejo de Ministros de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos estaba en tramitación y como todos los restantes de la cuenca quedó aquella en suspenso hasta recaer acuerdo respecto a la reserva solicitada por el Instituto Nacional de Industria, serán denegados y devueltos los respectivos proyectos, así como los depósitos constituidos en concepto de fianza; esto último en el caso de que así procediera con arreglo al estado legal del respectivo expediente.

Artículo quinto.—a) Los peticionarios de los aprovechamientos hidráulicos cuya concesión sea denegada en virtud de lo que preceptúa el artículo cuarto serán indemnizados por el Instituto Nacional de Industria con el importe de los gastos que les hubiere ocasionado el proyecto o proyectos que, como base para solicitarlos, hubiesen presentado en el Ministerio de Obras Públicas con anterioridad a la fecha de este Decreto, siempre que los mencionados peticionarios cedan la propiedad de sus respectivos proyectos al Instituto Nacional de Industria.

b) El importe de dicha indemnización se fijará por tasación pericial contradictoria que, caso de desacuerdo entre ambas partes, será sometida a la resolución definitiva del Ministerio de Obras Públicas.

c) No procederá el abono de la referida indemnización cuando la tramitación del expediente hubiese quedado paralizada por causas imputables al peticionario, durante el año anterior a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres en que fué acordada la suspensión de las concesiones de aprovechamientos hidroeléctricos en la cuenca del Noguera Ribagorzana; ni tampoco cuando durante los diez años que precedieron a la citada fecha, el solicitante no hubiera reinstado su petición.

Artículo sexto.—a) La totalidad de las obras e instalaciones que comprende el aprovechamiento integral de la cuenca definida en el artículo primero, deberán ser terminadas por el Instituto Nacional de Industria en un plazo total de diez años que a los efectos del programa de realización se considerará dividido en dos quinquenios.

b) En el término de diez meses a partir de la fecha de este Decreto la referida entidad deberá presentar a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas un plan razonado de ordenación del conjunto de los aprovechamientos en el cual precisará los que han de ser totalmente construidos o iniciadas sus obras en cada uno de los quinquenios, así como en cuanto a las obras que habrán de iniciarse durante el primer quinquenio, la fecha límite en que se presentarán los respectivos proyectos definitivos de construcción y los plazos en que se dará comienzo a su explotación normal. Las fechas correspondientes a los aprovechamientos cuya construcción deba iniciarse durante el segundo quinquenio, serán comunicadas al Ministerio de Obras Públicas en un plazo no inferior a dos años desde la fecha de publicación de este Decreto. Este plan deberá ser estudiado sobre la base de la debida coordinación del mismo con el programa de construcción de las obras que ha de realizar el Estado.

c) El aprovechamiento hidroeléctrico de cada tramo o del

grupo de éstos que se considere conveniente llevar a cabo conjuntamente será objeto de concesión especial, que será tramitada con arreglo a las normas establecidas en las disposiciones reglamentarias y sobre la base del respectivo proyecto definitivo de construcción que el Instituto Nacional de Industria queda obligado a presentar oportunamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas según el apartado anterior.

d) El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en los apartados a) y b) de este artículo podrá dar lugar a la anulación de la reserva concedida por este Decreto, salvo cuando el retraso sea debido a causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo séptimo.—a) El Instituto Nacional de Industria tendrá derecho a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de las concesiones que para producción de energía y otros usos industriales utilicen aguas derivadas de la cuenca y tramos de la misma a que se refiere el artículo primero, y que, cualquiera que sea la potencia instalada o tengan autorización para instalar, según proyecto anteriormente aprobado, sea incompatibles, dificulten o puedan mermar el aprovechamiento hidroeléctrico integral que la referida entidad se propone llevar a cabo.

b) Con respecto a las concesiones que están en período de explotación normal, el derecho de expropiación a que se refiere el apartado a) de este artículo no podrá ser ejercido por el Instituto Nacional de Industria hasta después de haberle sido otorgada por el Ministerio de Obras Públicas la concesión específica definitiva del tramo o tramos de río ocupados por aquel aprovechamiento.

c) Los expedientes de expropiación a que se refiere este artículo serán tramitados en la forma que disponen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo octavo.—a) La reserva en firme del aprovechamiento hidroeléctrico objeto de este Decreto, las concesiones específicas que en virtud de dicha reserva sean otorgadas, así como los derechos y obligaciones que de dichos beneficios se deduzcan podrán ser transferidos por el Instituto Nacional de Industria, en las condiciones previstas en el artículo ciento tres de la Ley General de Obras Públicas, de trece de abril de mil ochocientos setenta y siete, a Empresas por el mismo creadas en virtud de lo que dispone su Ley fundacional, siempre que en el capital de tales Empresas posea el Instituto participación mayoritaria.

b) En los demás casos de transferencias, o desde que cese la participación mayoritaria de dicho Instituto, el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las referidas condiciones en la forma que estime conveniente.

Artículo noveno.—a) En las concesiones específicas a que se refiere el apartado c) del artículo sexto, se hará constar que el plazo por el cual se otorgan es continuado e indefinido mientras sean beneficiarios de aquéllas el Instituto Nacional de Industria o entidades en las que éste posea participación mayoritaria.

b) Cuando las posibles transferencias estén comprendidas en el caso a que hace referencia el apartado b) del artículo octavo de este Decreto, aquélla no podrá autorizarse más que por el período de tiempo que, contado desde la fecha de la concesión primitiva, puede restar para cumplir el plazo de setenta y cinco o el de noventa y nueve años que, en relación con las características del respectivo aprovecha-

miento hidroeléctrico, determina el artículo tercero del Decreto de catorce de junio de mil novecientos veintinueve, rectificado por el de diez de noviembre de mil novecientos veintidós.

Artículo décimo.—a) Las obras y servicios a cargo del Ministerio de Obras Públicas, así como los servicios públicos oficiales, tendrán derecho primordial al disfrute, durante el período de la concesión, del veinticinco por ciento de la energía total producida en todos los casos.

b) A petición del Instituto Nacional de Industria, la cuantía del citado porcentaje de reserva primordial podrá ser rebajada hasta el límite mínimo del quince por ciento, si como resultado del estudio definitivo del aprovechamiento de la cuenca quedara justificada la conveniencia de dicha modificación para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales de la referida entidad estatal.

c) Las tarifas para los suministros a que se refiere el apartado a) de este artículo serán fijadas por el Instituto Nacional de Industria sobre la base de que para el veinticinco por ciento de derecho primordial, el precio unitario en el lugar de toma de la corriente no ha de exceder del necesario para cubrir todos los gastos, incluso los de interés y amortización del capital de primer establecimiento, más un beneficio del cinco por ciento.

d) Estas tarifas serán revisables a petición del Ministerio de Obras Públicas o del Instituto Nacional de Industria, siempre que la coyuntura económica así lo aconseje; y en caso de desacuerdo, serán sometidas a resolución del Consejo de Ministros.

Artículo once.—Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONIENTO la inclusión en la lista de Procuradores de don Mariano Iñiguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria.

Habiendo sido designado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soria don Mariano Iñiguez García, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUILA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se nombra Contador del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, a don Benjamín Rodríguez Marco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General y en atención a las circunstancias que concurren en el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado don Benjamín Rodríguez Marco,

Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial, ha tenido a bien nombrar al expresado señor Rodríguez para el cargo de Contador del referido Cuerpo en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y en el cual percibirá, una vez posesionado de él, anualmente y por mensualidades vencidas, las cantidades de 7.200 pesetas, en concepto de sueldo, y 14.400 pesetas de sobresueldo, con cargo a la Sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo único de los Presupuestos de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se impone al Oficial segundo del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística don Angel Martínez Valencia postergación de cinco puestos por no haberse incorporado oportunamente a su punto de destino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido al Oficial segundo del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística don Angel Martínez Valencia, por no haberse incorporado a la Delegación Provincial de Estadística de Gerona al terminar el segundo y último curso de la Milicia Universitaria del Distrito de Madrid; y

Considerando que la falta cometida y probada está claramente definida como abandono de destino en el párrafo final del artículo tercero de la Real Orden de 7 de septiembre de 1925, calificada de grave en el artículo 102 del Reglamento de los Cuerpos de Estadística, de 29 de enero de 1930;

Considerando que, a pesar de ello, no ha habido perjuicio para el Erario público, pues durante todo el tiempo que no ha prestado servicio tampoco percibió el enjuiciado haberes ni emolumentos de clase alguna y es funcionario de buena conducta, aunque todas estas circunstancias no desvirtúan la falta cometida de abandono de destino, si bien la dejan atenuada en mucho, por lo que cabe reducir el castigo que debe imponerse a moderada expresión;

Considerando que entre las sanciones que por esta falta grave pueden deducirse de acuerdo con el ya citado artículo 102 del Reglamento orgánico de Estadística figuran la de postergación y la de traslado de residencia, y que esta última nada representaría en el caso concreto del expedientado;

Vistos los informes del Instructor y de la Asesoría Jurídica, y propuesta de V. I., Esta Subsecretaría ha tenido a bien acordar:

Que se imponga a don Angel Martínez Valencia, Oficial segundo del Cuerpo de Ayudantes Administrativos de Estadística, postergación de cinco puestos, debiendo quedar, por tanto, situado en el Escalafón correspondiente subsiguendo de modo inmediato a doña Amelia Santamaría Díez y precediendo a doña Antonia Macías Salgado, advirtiéndole que ha de incorporarse dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se le comunica esta Orden, en la Delegación de Estadística de Gerona, punto suyo de destino.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1946 por la que se nombra a don Rafael Ortiz Rojas Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad, del Ayuntamiento de Cuzcurrita y agregado (Logroño), de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas por las cuales fué eliminada la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Cuzcurrita y agregado (Logroño) del concurso de antigüedad convocado por Orden de la Dirección General de Sanidad de fecha 21 de junio de 1945;

Y teniendo en cuenta que entre los concursantes que han solicitado la referida plaza figura con mayor derecho

a la misma, según las bases de la convocatoria citada, don Rafael Ortiz Rojas, número 2.269 del Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Ortiz Rojas Médico de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad de Ayuntamiento de Cuzcurrita y agregado (Logroño), de cuarta categoría y haber anual de 3.500 pesetas, con cargo al presupuesto del Estado, debiendo tomar posesión de la misma con arreglo a los preceptos de las Ordenes ministeriales de 30 de agosto de 1935 y 31 de diciembre último.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se autoriza al Ingeniero Director de S. A. «Funicular de Montjuich» para satisfacer en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Emilio Echevarría Massanet, Ingeniero Director de S. A. «Funicular de Montjuich», solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros que expide;

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Sociedad, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 29 de noviembre último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación y que la Sociedad de referencia está conforme con ingresar mensualmente a buena cuenta la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes a partir de 1.º de diciembre próximo pasado;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y co-

nocimientos de embarque; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento, y por entender no estar incluido en la Ley de 30 de diciembre de 1944.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente, a buena cuenta, don Emilio Echevarría Massanet, Ingeniero Director de S. A. «Funicular de Montjuich», por el impuesto del timbre sobre los billetes de viajeros a partir del 1.º de diciembre del año 1945, sea la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por ciento de premio de cobranza, haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección General y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se aclara la de 12 de septiembre de 1939 por la que se dictan normas para la tramitación de expedientes sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes.

Ilmos. Sres.: La Orden de 12 de septiembre de 1939, que dicta normas para la aplicación del Decreto de 8 del propio mes y año sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, establece que todas las solicitudes de instalación o ampliación de industrias que

utilicen materias primas sometidas a cupos de distribución deben ser informadas por los Organismos correspondientes.

La aplicación de este precepto ha determinado, cuando los informes emitidos lo fueron en sentido desfavorable a la autorización, discrepancias en la forma de apreciar la conveniencia que, para el supremo interés nacional, puede tener la concesión o denegación de tales instalaciones y ampliaciones industriales. Ello ha creado, en algunos casos, situaciones jurídicas subjetivas en los solicitantes completamente inoperantes e inútiles, al encontrarse con una industria instalada que no puede ponerse en marcha, al carecer de la materia prima indispensable a su funcionamiento por la negativa a concederle cupo de la misma por el Organismo correspondiente que informó desfavorablemente la petición solicitada.

Con el fin de armonizar estos criterios y resolver en cada momento de acuerdo con lo que las circunstancias aconsejen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Siempre que los informes preceptivos de los Organismos distribuidores de cupos de materias primas, a que alude la norma primera de la Orden de 12 de septiembre de 1939, fuesen desfavorables a la autorización solicitada para implantar o ampliar una industria de las que regula el Decreto de 8 de septiembre de 1939, discrepando del criterio que a tales efectos mantuviese la Delegación Provincial de Industria, esta última elevará el expediente a la Dirección General de Industria, la cual lo someterá con su dictamen a la superior decisión de mi autoridad.

Igual procedimiento se seguirá cuando la resolución del expediente sea de la competencia de la Dirección General de Industria.

2.º Autorizada la instalación o ampliación de una industria por este Ministerio, en la forma que se expresa en el número anterior, los Organismos distribuidores de cupos de materias primas vendrán obligados a facilitar los que correspondan aunque hubiesen informado en sentido desfavorable las oportunas peticiones de instalación o ampliación de dichas industrias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Comisario general de Abastecimientos y Transportes.—Sres. ...

ORDEN de 9 de abril de 1946 por la que se nombra a los señores que se mencionan para cubrir las vacantes que se citan en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ayudante Mayor de segunda clase, por jubilación de don Manuel González Villalba, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de febrero próximo pasado;

Visto el Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para cubrir la mencionada vacante: Ayudantes Mayores de segunda clase, a don José Aguirre Rodil (excedente) y a don Joaquín Amigó Miró; Ayudante Mayor de tercera clase, a don Manuel Mazo Colombo; Ayudante primero, a don Julio Antonio Ortega Jordana. La vacante que el anterior ascenso produce en Ayudantes segundos se cubre concediendo la vuelta al servicio activo al Ayudante de dicha categoría don Miguel Valdivia Garzón, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se produjo la vacante.

La antigüedad con que se entenderán conferidos los ascensos mencionados será la de veintiocho de febrero del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 12 de abril de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Prudencio Fernández y Fernández-Pello.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a la Delegación de Industria de Oviedo, don Prudencio Fernández y Fernández-Pello, que solicita la excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo 74 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a don Prudencio Fernández y Fernández-Pello en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 29 de abril de 1946 por la que se nombra, en virtud de ascenso, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a don Manuel Perlado González.

Ilmo. Sr.: Vacante en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio una plaza de Auxiliar de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con motivo de la excedencia voluntaria concedida por Orden de 13 del corriente mes a doña Concepción Casenoves Escobar, que la desempeñaba, procede cubrir la expresada vacante en la forma reglamentaria,

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Manuel Perlado González, correspondiendo a este nombramiento la antigüedad para todos los efectos de 14 del mes actual, día siguiente al en que se dio efectividad a la excedencia que ha motivado la vacante producida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1946.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se concede a don Pedro Bofarull Mir, concesionario, por Orden ministerial de 18 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57), de un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), un nuevo plazo para terminar las obras de dicho vivero.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia elevada por don Pedro Bofarull Mir, concesionario, por Orden ministerial de 18 de febrero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57), de un vivero fijo de mejillones en el puerto de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), en la que se interesa una nueva prórroga del plazo señalado por la Orden mi-

nisterial citada para terminar las obras de dicho vivero, ya que por continuar la escasez de materiales de construcción no le ha sido posible dar fin a las mismas durante el tiempo fijado por la Orden ministerial de prórroga de 1.º de febrero de 1945.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y acreditado que no es imputable al interesado la imposibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de concesión, en cuanto al plazo de terminación de las obras se refiere, ha tenido a bien prorrogar por un año el referido plazo, a contar de la fecha de esta Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1946.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se amplía la de 10 de enero de 1944 por la que se dictaban normas aclaratorias para la aplicación de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre funcionarios supernumerarios en activo.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 10 de enero de 1944 por la que se dictaban normas aclaratorias para la aplicación de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre funcionarios en situación de supernumerarios en activo, especificaba los Servicios cuyos funcionarios podían ser declarados en tal situación, siempre que en ellos concurran las circunstancias que la citada Orden determina; y siendo lógico ampliarla para los Servicios de nueva creación que reúnan los mismos requisitos, este Ministerio dispone:

Artículo único. Como ampliación a la Orden ministerial de 10 de enero de 1944, podrán ser considerados como supernumerarios en activo los Ingenieros Agrónomos y de Montes, los Ayudantes de Montes y Peritos Agrícolas del Estado que presten sus servicios en el Ministerio de Obras Públicas (Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera) y en el Ministerio de Justicia, Dirección General de Prisiones (Trabajos Penitenciarios), siempre que reúnan los requisitos fijados en la expresada Orden ministerial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1946.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de abril de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eugenio Hermoso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Hermoso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de abril de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignacio Pinazo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Pinazo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Urología» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Urología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de abril de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca al Catedrático de la de Murcia don Fernando Ramón Ferrando.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Física experimental» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Salamanca al Catedrático de la misma asignatura en la de Murcia, don Fernando Ramón Ferrando, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se dispone que, a todos sus efectos, se considere como Sección de Maestra la de Maestro actualmente vacante del Grupo escolar «Cervantes», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que se formula por el Presidente del Patronato escolar del grupo «Cervantes», de esta capital, en relación con la transformación en de Maestra de una Sección de Maestro vacante actualmente en dicho grupo, por considerarse más conveniente a los intereses de la enseñanza, y con el fin de normalizar la provisión de la expresada Sección, que con carácter provisional viene regentando una Maestra nacional,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como Sección de Maestra la de Maestro, actualmente vacante del Grupo escolar «Cervantes», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se dispone que las dos secciones de niños del Grupo escolar «Andrés Manjón», de esta capital, se consideren trasladadas, a todos sus efectos, una al Grupo «San Isidoro» (niños) y otra al de «Onésimo Redondo» (niños).

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, y por estimarla conveniente a los intereses de la Enseñanza y ordenación escolar y por no implicar la misma aumento o creación de nuevas plazas de Maestros,

Este Ministerio ha dispuesto: Que las dos secciones de niños del Grupo escolar «Andrés Manjón», de esta capital, que exceden del de clases de que consta dicho Grupo se consideren trasladadas, a todos sus efectos, una al Grupo «San Isidoro» (niños) y otra al de «Onésimo Redondo» (niños), de esta capital, facultándose a la referida Inspección de Enseñanza Primaria para determinar cuáles de las Secciones del Grupo «Andrés Manjón», actualmente servidas con carácter provisional, han de ser trasladadas a los expresados Grupos «Onésimo Redondo» y «San Isidoro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1946 por la que se normaliza el funcionamiento del Grupo escolar «Mesonero Romanos», de esta capital.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital, formulada con el fin de normalizar el funcionamiento del Grupo escolar «Mesonero Romanos», que por falta de local viene funcionando en el del «Ramiro Maeztu», y, por estimarla conveniente a los intereses de la Enseñanza y organización escolar de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las dos Secciones de párvulos de la actual Escuela Nacional Graduada de niñas «Mesonero Romanos», de esta capital, se consideren, a todos sus efectos, como Secciones del mismo carácter del Grupo escolar «Ramiro Maeztu» (niños).

2.º Que las tres secciones de niñas restantes y Dirección de la expresada Escuela Nacional Graduada de niñas «Mesonero Romanos» formen con las Unitarias número 41 B, Sección de párvulos independiente de Amanuel, núm. 7, y párvulos número 30 B, de Palma, número 50, una Escuela Nacional Graduada, con seis secciones y con la misma denominación de «Mesonero Romanos», que se instalará en los locales de la calle Amanuel, núm. 7. Se considerará asimismo como sección de esta Graduada la unitaria número 81 C, sita en Reyes, núm. 15.

3.º Que las Escuelas Nacionales Unitarias de niños números 23 y 31 B, que vienen funcionando en Amanuel, número 7, se trasladen a los locales de la calle de la Palma, núm. 50, donde continuarán funcionando con tal carácter de unitarias y con independencia de las de niñas existentes en el mismo local.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación y ampliación de la Real Academia de Bellas Artes de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación y ampliación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Enrique Huidobro Pardo, con un presupuesto total de pesetas 387.524,08;

Resultando que dicha cantidad se descomponen en la siguiente forma:

Ejecución material, 372.734,02 pesetas; 3,25 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, descontados el 12 y 50 por 100 que previenen los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 5.330,09 pesetas; ídem por dirección, 5.330,09; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 3.198,05 pesetas; 0,25 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 931,83 pesetas; total, 387.524,08 pesetas;

Resultando que la Sección de Investigación y Normas de la Dirección Gene-

raj de Arquitectura, y la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, han emitido informes favorables respecto al uso del hierro, así como de la construcción en general;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Resultando que con fechas 3 y 9 de los corrientes emiten sus informes favorables en este expediente la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que las mismas pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de conservación y ampliación de la Real Academia de Bellas Artes de Madrid, por su presupuesto total de 387.524,08 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de abril de 1946 por la que se aprueban las obras en el Departamento de huéspedes y capilla del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de Granada, por su importe total de 43.808,44 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del Departamento de huéspedes y reforma de la capilla del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de Granada, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelmi, cuyo presupuesto de ejecución material importa 41.319 pesetas, y asciende a 43.808,44 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes:

Honorarios facultativos por formación de proyecto, en razón del 4,25 por 100, descontados el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 878,02; igual cantidad de pesetas 878,02 por los mismos conceptos de dirección de obras; honorarios de Aparejador (60 por 100 sobre los de dirección de obra), 526,81 pesetas, y 0,50 de premio de pagador sobre la ejecución material, 206,59 pesetas. Esta suma se destinará al cumplimiento de lo que previene el artículo 85, apartado F), de la Ley de Ordenación de la Universidad

española, de 29 de julio de 1943, aplicándose a los fines que determina el artículo 92 de la misma Ley;

Resultando que dicho proyecto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que manifiesta en su dictamen que son de abono los honorarios del Arquitecto y Aparejador, en armonía con lo que determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942;

Considerando que en 10 y 12 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 43.808,44 pesetas; que se realicen por administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento; librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Granada, don Jesús Sáenz de Buruaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Paleografía y Diplomática» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922 en cuanto no esté derogado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se dan normas sobre certificación que se cita a presentar en las oposiciones a cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: Los opositores a cátedras de Universidad que no sean Profesores numerarios de Escuela Especial Superior o Catedráticos de Centros Oficiales de Enseñanza Media han de presentar, entre otros documentos, el certificado de haber desempeñado función docente o investigadora, efectiva durante dos años como mínimo, conforme se determina en el número tercero del apartado e) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Como es conveniente determinar exactamente las Autoridades que han de extender dichas certificaciones,

Este Ministerio, de conformidad con las atribuciones que le confiere la decimoquinta disposición final de la citada Ley, ha resuelto:

1.º La función docente o investigadora efectiva que durante dos años como mínimo han de justificar los aspirantes a cátedras numerarias de Universidades se justificará, exclusivamente, por certificaciones expedidas por los Rectorados de las Universidades o por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2.º La presente Orden entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y será aplicable a todas las oposiciones cuyos expedientes, en dicha fecha, no se encuentren en poder de los respectivos Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se declaran desiertas las oposiciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 17 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 del mismo), las cátedras de «Histología vegetal y animal» (para desempeñar las de «Biología») en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Valladolid, y no habiendo solicitado tomar parte en las mismas ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertas las oposiciones de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «San Agustín», a la Residencia dependiente del Frente de Juventudes de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En el expediente de aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor Universitario «San Agustín», instruido a instancia del Jefe del Frente de Juventudes del Distrito Universitario de La Laguna, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido a instancia de don José Borges y Jacinto del Castillo, Jefe del Frente de Juventudes del Distrito Universitario de La Laguna (Canarias), solicitando sea reconocido como Colegio Mayor Universitario la Residencia que, dependiente del Frente de Juventudes, funciona en aquella Universidad; y

Resultando que a la solicitud se acompaña un ejemplar de los Estatutos e informe favorable del Rector de la Universidad de La Laguna;

Considerando que dicha petición se halla comprendida en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Universidad española, que autoriza la fundación de Colegios Mayores dependientes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.;

Considerando que en el informe del Rector se estima que el reconocimiento de este Colegio Mayor favorecería extraordinariamente la buena marcha de la Universidad, que no posee todavía ningún Colegio inscrito a ella;

Considerando que los Estatutos presentados se hallan de acuerdo con los Decretos de 21 de septiembre de 1942, 11 de noviembre de 1943 y 30 de noviembre del mismo año;

Considerando que los locales en que se encuentra establecido son, además, adecuados a los fines.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en sentido favorable al reconocimiento de Colegio Mayor Universitario «San Agustín», de acuerdo con la petición del Jefe de Falange del Frente de Juventudes del Distrito Universitario de La Laguna.

Y este Ministerio ha resuelto recono-

cer a la Residencia establecida en la calle de Viana, núm. 48, de La Laguna, dependiente del Frente de Juventudes de dicha ciudad, la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «San Agustín», conforme se expresa en el preinserto dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de abril de 1946 por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «María de Molina», a la Residencia femenina de la Institución Teresiana, de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de aprobación de los Estatutos del Colegio Mayor Universitario femenino «María de Molina», de la Institución Teresiana de Valladolid, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido por la Institución Teresiana solicitando el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario de su Residencia femenina, establecida en Valladolid, con la denominación de «Colegio Mayor de María Molina»; y

Considerando que revisados sus estatutos se encuentran de acuerdo con el contenido de los Decretos de 21 de septiembre de 1942, 11 de noviembre de 1943 y 30 de noviembre del mismo año;

Considerando, asimismo, que su local ofrece las suficientes garantías para la instalación del Colegio Mayor,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que por las razones expuestas debe acordarse el reconocimiento de Colegio Mayor Universitario femenino el denominado «María de Molina», en Valladolid.»

Y este Ministerio ha resuelto reconocer a la Residencia de la Institución Teresiana, establecida en la calle del Salvador, núm. 1, de Valladolid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor femenino María de Molina», conforme se expresa en el preinserto dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de abril de 1946 referente a los cursos preparatorios para ingreso en las Escuelas de Arquitectura, en la Facultad de Ciencias.

Ilmo. Sr.: El artículo 33 del Decreto de 7 de julio de 1944 correspondiente a la Ordenación de los estudios de la Facultad de Ciencias, autoriza a las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza para que continúen dando los cursos preparatorios para ingreso en la Escuela de Arquitectura. A partir de su publicación, los alumnos que han iniciado dichos cursos tienen que ajustarse al régimen general de estudios establecidos para los estudiantes de la citada Facultad, con lo que de hecho se les obliga a realizar los estudios preparatorios en dos cursos naturales, cuando menos, ya que si en el primero quedan con más de una asignatura pendiente no pueden matricularse del segundo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Decreto. Tal interpretación puede suponer para los aspirantes a ingreso en las Escuelas de Arquitectura una demora en la iniciación de sus estudios de su carrera especial, que no estuvo en el ánimo del legislador producir al ordenador los estudios de Ciencias. Por otra parte, si en favor de los citados alumnos se aplica un régimen de estudios, en lo que afecta a los que deben de realizar en Ciencias, menos rígido que el exigido para los alumnos que siguen la Licenciatura en la Facultad, es lógico que los beneficios, de una mayor flexibilidad, estén limitados por la consideración que los estudios preparatorios para ingreso en la Escuela de Arquitectura no tengan otra validez universitaria si no se revalidan en determinadas condiciones. Por ello,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º A los alumnos que en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza sigan los cursos preparatorios para ingreso en la Escuela de Arquitectura no les será aplicable la limitación dispuesta por el artículo 46 del Decreto de 7 de julio de 1944 referente a la citada Facultad, siempre que aquéllos, al formalizar la matrícula del primer curso, hagan constar que las asignaturas aprobadas sólo tendrán efecto para ingreso en la mencionada Escuela, debiendo observarse únicamente, en cuanto a los exámenes y pruebas, las incompatibilidades legales que estén establecidas entre las distintas asignaturas.

2.º Las Facultades de Ciencias indicadas abrirán un libro de matrícula especial para los alumnos a que se refiere el apartado primero, y en las papeletas y actas de examen se hará constar claramente que las asignaturas aprobadas

sólo surtirán efecto en la Escuela de Arquitectura.

3.º Para que a las asignaturas así aprobadas pueda concedérseles efectos universitarios será necesario que los interesados lo soliciten del Rectorado respectivo, abonando los derechos correspondientes y sometiéndose a nuevo examen, el cual se realizará teniendo en cuenta las prelación y limitaciones establecidas para los alumnos de la Facultad de Ciencias.

4.º Las asignaturas aprobadas con anterioridad a la publicación de esta Orden continuarán con los mismos efectos académicos que tuviesen reconocidos en la fecha de su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Antonio González González Catedrático numerario de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio González González Catedrático numerario de «Química orgánica (primero y segundo) y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Ricardo Granados Jarque Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ricardo Granados Jarque Catedrático numerario de «Química orgánica (primero y segundo) y Bioquímica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid, con el haber

anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de mayo de 1946 sobre estudios de la Facultad de Derecho.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen: «Vista la consulta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada acerca de estudios de la Facultad de Derecho, y

Considerando que el plan de estudios de la Facultad de Derecho establecido por Decreto de 7 de julio de 1944 incluye, en efecto, en el cuarto curso de la Licenciatura (cuatrimestre octavo) tres horas semanales de Historia del Derecho Español (privado, penal y procesal), que viene a completar las cuatro horas semanales de la misma asignatura (Fuentes e Instituciones político-administrativas del primer curso (primer cuatrimestre);

Considerando que la existencia de un plan provisional para los alumnos que comenzaron la carrera en el curso de 1943-1944 debería determinar una adaptación, ya que no sigue la totalidad de sus estudios ni con sujeción al plan antiguo ni al definitivo que establece el aludido Decreto de 1944;

Considerando que constituyendo la mencionada asignatura una excepción y con viniendo, por otra parte, que los alumnos posean ideas de conjunto acerca de la Historia del Derecho Español, es aconsejable que al llegar los alumnos del plan provisional al cuarto curso reciban en todas las Universidades la enseñanza completa de Historia del Derecho Español, para lo cual deberán habilitarse los dos cuatrimestres del curso o aumentarse las horas del cuatrimestre octavo, versando el examen—que podría ser único—acerca de la totalidad, siquiera en la forma compendiada de la extinguida disciplina de «Historia general del Derecho español», ya que no parece pertinente el estudio de las instituciones señaladas en el cuatrimestre octavo si no se posee una idea de las enunciadas en el primero, señaladamente en lo que respecta al conocimiento de las Fuentes,

Esta Comisión permanente tiene el ho-

nor de informar la aludida consulta en el sentido arriba indicado.»

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto que los alumnos procedentes del plan provisional a que se refiere el anterior dictamen deberán matricularse y cursar en el octavo cuatrimestre la asignatura de Historia del Derecho Español (Fuentes e Instituciones político-administrativas), realizando un examen de conjunto de la citada disciplina con la de Historia del Derecho Español (privado, penal y procesal).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

Acuerdo por el que causa baja definitiva en la categoría y Cuerpo a que pertenece y escalafón correspondiente el obrero conductor de cuarta categoría don Martín Elizalde Choheitia.

Como resultado del expediente instruido al obrero conductor de cuarta categoría don Martín Elizalde Choheitia, y teniendo en cuenta estar incurso en la falta grave prevista en la regla primera del artículo 110 del Reglamento de Régimen Interior de este Organismo, siéndole de aplicación el párrafo tercero del artículo 113 para corrección de dichas faltas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo cuarto de la Ley de 8 de noviembre de 1941 y apartado 1) del artículo séptimo del Reglamento de Régimen Interior de este Parque, he acordado la baja definitiva en el Escalafón del obrero conductor de referencia.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Ingeniero Director, J. Prieto.

Sr. Jefe de Personal de este Organismo, 912-A.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Resolución del primer concurso-examen libre de personal rural.

En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 2 al 5 de noviembre último, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, el personal rural siguiente:

Provincia de Valencia

José Simó Hernández, para el de Peatón de Alcácer a Picasent, con obligación propia del cargo; haber anual de 1.600 pesetas.

Vicente Barber Escribá, para el de Cartero rural de Alquería de la Condesa, con obligación de cambiar con la exclusiva de Gandía a Fuente Encarroz; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Miguel Jiménez Moreno, para el de Cartero peatón de Aras de Alpuente, con obligación de cambiar con la conducción de Liria a Aras y la de Aras a Casas Bajas, sirviendo Losilla y Aras de Alpuente; 7 kilómetros, una hora y haber anual de 1.765 pesetas.

Julián Lorente Ortiz Boluda, para el de Cartero rural de Avelo de Malferit, con obligación de cambiar con la línea de transportes de Ayelo a Játiva, efectuando dos repartos diarios; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Sigfrido Pellicer Cremades, para el de Cartero rural de Bellreguart, con obligación de cambiar con la exclusiva de Piles a Gandía; cinco horas y haber anual de 1.325 pesetas. (Ex combatiente.)

Julio Duart Duart, para el de Peatón de Benifayó a su estación, con obligación de enlazar la oficina con su estación férrea y servir Sans, Las Palmeras, Quinquilles y Fuente Muza; haber anual de 2.600 pesetas.

Francisco López Matéu, para el de Cartero rural de Beniganim, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes de Valencia a Alcoy, efectuando dos repartos diarios; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Salvador Martínez Machí, para el de Agente de enlace de Benimodo a su estación, con obligación de efectuar cuatro expediciones diarias entre los puntos citados; 5 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Vicente Espí Guerola, para el de Cartero rural de Benisoda, con obligación de cambiar en Albaida y servir Benisoda; tres horas y haber anual de pesetas 1.095.

Salvador Coll Belda, para el de Agente de enlace de Bétera a su estación, con obligación de enlazar ambos puntos y servir el extrarradio de la población; haber anual de 1.800 pesetas.

Enrique Ferrer Camarena, para el de Cartero peatón de El Brosquil, con obligación de cambiar en Cullera y servir Racona y Brosquil; una hora, 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

Miguel Tárrega Ferrer, para el de Peatón de extrarradio de Carcagente, con obligación de servir los caseríos y casas de afueras de Carcagente, comprendidas las situadas en el camino de Benibaire, carretera de Játiva a Valencia, Cogullada, estación Norte y Denia, Talleres F. C., Denia, caminos de la Coma, del Forn, de la Punta, del Barraquet, de Vilella, Hondo y Algorchi; 10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Pedro Muñoz Soriano, para el de Cartero rural de Casas Altas, con obligación de cambiar al paso de la exclusiva de Ademuz a Casas Bajas, efectuando dos repartos diarios; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Vicente Morague García, para el de Cartero rural de Corbera de Alcira, con obligación de cambiar con la exclusiva de Alcira a Cullera, efectuando dos repartos diarios en la población; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Francisco Benavent Oltra, para el de Cartero rural de Cuatretonda, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes de Luchente a Játiva; dos repartos diarios y haber anual de 1.825 pesetas.

Alfonso Torres Calatayud, para el de Peatón de Cullera (circular), con obligación de verificar el servicio de Cullera a barriadas de Ruzafa, Conejos, Refugio, San Francisco, Calvario, caserío del Racó, playa y avenidas de Castellón y Alicante; 14 kilómetros (12 por terreno accidentado) y haber anual de 1.520 pesetas.

Antonio Estarlich Ortega, para el de Cartero rural de Garrofera de Alcira, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Alberique a Thou y servir las Casas de los Reyes, Pohuet, Soriano, Scorla Nueva, Chornet, Campaneros, Bagues, Mateno, Birsta y Titorra; cuatro horas y haber anual de pesetas 1.460.

Julio Luján Cervera, para el de Cartero rural de Macastre, con obligación de cambiar con la exclusiva de Yátova a Buñol, efectuando dos repartos diarios en la población; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Arturo Mora Zorrilla, para el de Peatón de Manises a su estación, con obligación de enlazar los dos puntos citados y servir las afueras de la población; haber anual de 2.000 pesetas.

Vicente Ferri Juan, para el de Peatón de Mogente a su estación, con obligación de cambiar en Mogente y en la estación, al paso de las expediciones Mediterráneo, y servir las afueras de la población; una hora nocturna y haber anual de 1.873,75 pesetas.

Bautista Gomar Estruch, para el de Cartero rural de Montichelvo, con obligación de cambiar con la exclusiva de

Albaida a Gandía; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Francisco Fito Piqueras, para el de Cartero peatón de Navalón de Arriba, con obligación de cambiar al paso de la línea de Zarra a la estación de Játiva y servir a Navalón de Abajo y Benali; una hora, 10 kilómetros y haber anual de 2.365 pesetas.

José María Beltrán Vercher, para el de Peatón de Puebla Larga a su estación, con obligación de enlazar ambos puntos y servir las afueras de la población, comprendido el Huerto de Tormos, Torrentinos, Villalobos, Magín Julián RIVERA, Santa Emilia, Serratosas, Justo Pascual Cogollos, Payá Bellver, Serrera de José Barber, Casas del Tiburón y otros; haber anual de 2.000 pesetas.

Pascual Ribera Campos, para el de Cartero rural de Ribarroja, con obligación de cambiar con la ambulante Valencia a Liria, en sus cuatro expediciones diarias, efectuando dos repartos diarios; siete horas y haber anual de pesetas 2.555.

Rafael Miñana Gascón, para el de Peatón de Silla a su estación, con obligación de enlazar ambos puntos y servir los barrios de Lamberto y San José, Industrias Medem y Navarro, Masía Algudor, Casas de Estánquer, Ríofero y Calvo, Matadero, Caseta del Plater, Puerto, Max de Boix, Casa Figuera, Suri, barriada de Cuatro Caminos, Casa del Papa, Huerto de la Virgen, Casa del Golfo, Caseta de la Mosca, Casa Negra y Casa del Pasiago; 11 kilómetros y haber anual de 2.200 pesetas.

Rafael Maisanet Cabanillas, para el de Peatón de Simat de Valldigna a Los Corrales, con obligación de cambiar en Simat de Valldigna y servir Los Corrales; 8 kilómetros y haber anual de pesetas 1.600.

Emilio Milán Ripoll, para el de Cartero rural de Ventas de Poyo, con obligación de cambiar con el ambulante Valencia-Utiel en la estación de El Llano; dos repartos diarios, cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Luis Cortes Gil, para el de Peatón de Villar del Arzobispo a Higuera, con obligación de cambiar en Villar y servir Higuera; 9 kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas.

Alejandro Esteban Cervera, para el de Cartero peatón de Villar de Tejas, con obligación de cambiar con la conducción de Utiel a Villar de Tejas y servir a Mas de Chella, Caballeros, Sancho y Tiero; una hora, 6 kilómetros y haber anual de 1.565 pesetas.

Miguel Belda Tormó, para el de Cartero peatón de La Zafra, con obligación de recoger y entregar en Fuente la Higuera y servir La Zafra, Caños, Corralet, Rincón Oliver, Mota, Túnel, Pla y Caserío Hondo; 10 kilómetros, una hora y haber anual de 2.365 pesetas.

Miguel Gandía Bono, para el de Cartero peatón de El Zafranar, con obligación de recoger y entregar en Valencia y servir El Zafranar, Rincón de Boix, barriada de San Jorge, calles transversales a partir de la Central Eléctrica, límite de ésta Cartería urbana, así como la zona comprendida entre la acequia de Fabara, camino de Madrid y límites del término municipi-

pal; 10 kilómetros, una hora y haber anual de 2.365 pesetas.

Provincia de Valladolid

Sergio del Campo Arranz, para el de Cartero rural de Boecillo, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Valladolid a Iscar; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Félix Álvarez Vázquez, para el de Cartero rural de Castronuño, con obligación propia del cargo; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas. (Caballero Mutilado.)

Eustasio Fernández Calvo, para el de Cartero peatón de La Cistérniga, con obligación de recoger en Valladolid y servir La Pesadilla y Granja Romero; 8 kilómetros, una hora y haber anual de 1.965 pesetas. (Ex combatiente.)

Ricardo Agudo García, para el de Cartero rural de Laguna de Duero, con obligación de cambiar con el correo Valladolid-Ariza, ascendente y descendente; seis horas y haber anual de 2.190 pesetas.

Pablo Rodríguez Rodríguez, para el de Cartero rural de La Mudarra, con obligación propia del cargo; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas. (Ex combatiente.)

Julio Pérez García, para el de Cartero rural de Pinar de Antequera, con obligación de salir a las expediciones Madrid-Irún, descendente mixto Valladolid (por Segovia) y expediciones Madrid-Valladolid (por Avila); siete horas y haber anual de 2.555 pesetas. (Ex combatiente.)

Mariano García Lozán, para el de Peatón de Tordesillas a Torrecilla de la Abadesa, con obligación de cambiar en Tordesillas y servir Torrecilla de la Abadesa; 8 kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas.

Víctor Adrique Martínez, para el de Cartero rural de Valdestillas, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes y servir la localidad; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas. (Ex combatiente.)

Sabiniano Quintana Álvarez, para el de Cartero rural de Valverde de Campos, con obligación propia del cargo; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Desiderio Pisonero Pisonero, para el de Cartero peatón de Villalba de la Loma, con obligación de cambiar en Mayorga y servir Cabezón de Valderaduey; 9,500 kilómetros y haber anual de pesetas 2.265. (Ex combatiente.)

Tedfilo Toral Gago, para el de Cartero peatón de Villanueva de San Mancio, con obligación de cambiar en Belmonte (Palencia); 3 kilómetros y haber anual de 965 pesetas. (Ex combatiente.)

Provincia de Vizcaya

Braulio Guezuraga Gueracaechavarría, para el de Cartero rural de Arrieta, con obligación de cambiar con el Peatón de Munguía y efectuar el reparto en las diferentes barriadas que componen la población; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Celedonio Atela Goñi, para el de Cartero rural de Derio, con obligación de cambiar con expedición Bilbao-Lezama, descendente, y efectuar dos repartos diarios en los barrios de Loaga, Aldecoena, Tabernabari, Iglesia, Bestorrena Larrajauregui y parte de Zamudio, comprendida en su término; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Angel Campos Echevarría, para el de Cartero rural de Elanchove, con obligación de cambiar con la exclusiva de Guernica a Lequeitio en el cruce de Ibarraquelúa y efectuar la distribución de la correspondencia dentro del pueblo; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Pedro Asolo Iribar, para el de Cartero rural de Murueta, con obligación de recoger y entregar al paso de la primera expedición Bilbao-Pedernales y distribuir una vez al día en los barrios de Murueta, Campanchúa, Goyerria, Larrabe, Flores y Malloa; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Jesús de la Torre Escarzaga, para el de Cartero rural de Zalla, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes Bilbao-Mataponquera y León-Bilbao, descendente y ascendente, y servir los barrios de El Corriño, Lusa, Dehesa, El Puente, Medieta, Aréchaga, Villanueva Revilla, Lantada, San Pantaleón, Sollano, Campo Longar, Ibarra, La Presa, San Pedro, La Cantera y Azarve; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Al posesionarse el personal rural nombrado en propiedad deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 26 de abril de 1946.—El Director general, P. D., el Secretario general, Manuel González.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores Principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del concurso-examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 21 al 5 de noviembre último, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones Principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad, para los cargos que se detallan, el personal rural siguiente:

Provincia de Zamora

Belisario Gamón Alonso, para el de Cartero rural de Abelón, con obligación propia del cargo; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Caballero Mutilado.)

José Martín Ledesma, para el de Cartero rural de Argujillo, con obligación de cambiar con la conducción de Zamora a Argujillo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Francisco Zanca Prieto, para el de Peatón de Bretó a Bretocino, con obligación de servir a Olmillos y Burganes; 6 kilómetros y haber anual de 1.200 pesetas. (Ex combatiente.)

Domingo Álvarez Mateos, para el de Cartero peatón de Calzada de Tera, con obligación de cambiar con la conducción de Benavente a Mombuy en Venta de Calzada de Tera; 3 kilómetros y haber anual de 965 pesetas. (Ex cautivo.)

Camilo Sánchez González, para el de Cartero rural de Cañizal, con obligación propia del cargo; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Pedro Alonso Martín, para el de Cartero peatón de Carrascal de Duero, con obligación de cambiar en Zamora; 7 kilómetros, una hora y haber anual de 1.765 pesetas. (Ex combatiente.)

Marcelino Sevillano Morales, para el de Cartero rural de Casaseca de las Chanas, con obligación de cambiar al paso de la conducción; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Tomás Bragado Matos, para el de Peatón de Corrales a Villanueva de Campeán, con obligación propia del cargo; 6 kilómetros y haber anual de 1.200 pesetas. (Ex combatiente.)

Andrés Álvarez López, para el de Peatón de Fresno de la Ribera a Matilla y Villalube, con obligación de cambiar en Fresno de la Ribera y servir Matilla y Villalube; haber anual de 2.900 pesetas. (Ex combatiente.)

Agustín Prieto Vaquero, para el de Cartero rural de Gema del Vino, con obligación propia del cargo; dos horas y haber anual de 730 pesetas. (Ex combatiente.)

Miguel Pedrero Fernández, para el de Cartero rural de Muga de Alba, con obligación de servir El Castillo; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Matías Carrascal Santos, para el de Peatón de Muga de Sayago a Tudela y Argañán, con obligación propia del cargo; 8 kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas. (Caballero Mutilado.)

Nivardo García Rodríguez, para el de Cartero rural de El Perdigón, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes de Salamanca-Astorga y Zamora-Plasencia; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

Angel Manzanal Fariñas, para el de Cartero peatón de Pino de Oro, con obligación de recoger en Ventas de Cereza; 9 kilómetros, una hora y haber anual de 2.165 pesetas. (Ex combatiente.)

Heliodoro Miranda Tejedor, para el de Peatón de San Vitero a San Cristóbal y Gallegos del Campo; 9 kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas. (Ex combatiente.)

Bruno Franco Rodríguez, para el de Cartero rural de Santa Colomba de las Carabias, con obligación de cambiar con la conducción de León a Benavente en el kilómetro 10 y servir San Miguel de Esla; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Gabriel de la Dehesa Reguilón, para el de Cartero peatón de Torres del Carrizal, con obligación de cambiar con la conducción de Zamora a Benavente en Puente Corrano; una hora, cuatro kilómetros y haber anual de 1.165 pesetas.

Miguel Aparicio Ganado, para el de Cartero rural de Villabrazero, con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes de Salamanca a Astorga y servir Manganeses de la Polvorosa; tres horas y haber anual de pesetas 1.095.

Lorenzo de Mena San Juan, para el de Peatón de Zamora a San Frontis, con obligación de servir los barrios de Pinilla, Cabañales, Sepulcro, Cementerio, Casilla del Reguero y cercanías, caseríos de Berrueces, Las Chanas, El Temblajo y el barrio de San Frontis; 6 kilómetros y haber anual de 1.200 pesetas.

Tomás Fuentesauco Barrigós, para el de Peatón de Zamora a barrio de Doña Candelaria, caserío de Prado Tuerto, ermita y casas; Peña de Francia, casas maquinarias gas, Huerta de las Pallas, caseríos de Aldehuela, Villagodio, Casilla del Puente Verde, Vistalegre, El Polvorín, finca Los Placeres, Sendin-Bécedas, Calonge, Bodega del Torrao, Casilla de las Llamas, La Villarina, Matadero Industrial, carretera de Cubillas, Huerta Arenales, barrio Estación, Sanatorio Antituberculoso La Alberca, barrio Redoli, Campsa y Fábrica del Rubio; haber anual de 1.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

Juan M. Rodrigo Jabal, para el de Cartero peatón de Aniñón, con obligación de cambiar en Cervera de la Cañada dos veces al día; 6 kilómetros, una hora y haber anual de 1.565 pesetas. (Ex combatiente.)

Estanislao Yagüe Sánchez, para el de Cartero rural de Bijnuesca, con obligación de cambiar con la conducción de Calatayud a Torrelapaja; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Rufo Ibáñez Baltueña, para el de Cartero peatón de Bordaiba, con obligación de recoger y entregar en Pozuel de Ariza; 10 kilómetros y haber anual de pesetas 2.365.

Jesús Lorente Lorente, para el de Cartero rural de Jaraba, con obligación de cambiar con la conducción de Jaraba; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cándido Olivar Ballarín, para el de Cartero rural de Lecinena, con obligación de cambiar con la conducción de Zaragoza; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Pascual Ibáñez Francia, para el de Cartero rural de Maluenda, con obligación de cambiar en su estación al paso del ambulante Calatayud-Valencia y en Velilla de Jiloca; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Domingo Romero Pérez, para el de Cartero peatón de Mezalocha, con obligación de cambiar con la exclusiva de Zaragoza a Villar de los Navarros y servir a Ailes; 7 kilómetros, una hora y haber anual de 1.765 pesetas. (Ex combatiente.)

Agustín Cuenca Cuenca, para el de Cartero peatón de Monterde, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Ateca a Milmarcos; 7,60 kilómetros y haber anual de 2.015 pesetas.

Modesto Sánchez Badía, para el de Cartero peatón de Plasencia de Jalón, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes de Ariza, ascendente y descendente; 1,500 kilómetros, una hora y haber anual de 1.565 pesetas. (Ex combatiente.)

Félix Julián Blas, para el de Cartero rural de Retascón, con obligación de cambiar con la conducción de Zaragoza a Daroca; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas. (Ex combatiente.)

Paulino Castejón Yagüe, para el de Cartero rural de Used, con obligación de cambiar con la conducción de Daroca a Used; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Antonio Mas Cegoñino, para el de Cartero peatón de Valpalmas, con obligación de cambiar en Piedratayada; una hora, 7 kilómetros y haber anual de 1.765 pesetas.

Antonio Valero Sebastián, para el de Cartero rural de Villadoz, con obligación de cambiar en Villarreal de Huerba; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas. (Ex combatiente.)

Carlos Esteban Lasierra, para el de Cartero rural de Zuera, con obligación de cambiar con la conducción de Zuera a su estación; siete horas y haber anual de 2.555 pesetas. (Ex combatiente.)

Al posesionarse el personal rural nombrado en propiedad deberá cesar el que lo desempeña con carácter provisional o interino.

Madrid, 29 de abril de 1946.—El Director general, P. D., el Secretario general, Manuel González.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe Principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores Principales respectivos, quienes deberán comunicarlo a los interesados.

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando la expropiación de inmuebles de Argés (Toledo), localidad adoptada por el Estado.

Adoptada por el Estado la localidad de Argés (Toledo), por Decreto de 15 de diciembre de 1939, y aprobado por Consejo de Ministros de 12 de septiembre de 1945 el proyecto de expropiación terrenos, manzana VI, en su virtud, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles siguientes:

Casa sita en el pueblo de Argés y su calle de Layos, número 69 moderno y 71 antiguo, compuesta de un pajar grande en planta baja, con servidumbres de entradas y salidas al patio y corral y aprovechamiento de las aguas del pozo; dicha casa mide una superficie de veinte

metros cuadrados y ochenta y tres decímetros cuadrados, y linda: por derecha, saliendo, con habitación de Romana Lorente Carrasco; izquierda y espalda, con patio y portal de servidumbre común a toda la casa, donde tiene la puerta de entrada, y por el frente, con la citada calle de Layos.

Finca rústica, sita en el término municipal de Argés, cuyos límites son: Este y Sur, Juana Díaz Lorente; Norte, Elías Díaz Lorente, y Oeste, carretera de Ciudad Real.

Casa en Argés, calle de Layos, 7, compuesta de tres habitaciones en planta baja y dos cámaras, con corral independiente, patio y pozo. Linda toda ella: por la derecha, entrando, con casa de Cruz Hernández Rodríguez; izquierda, con casa de Tomasa Pantoja y espalda, con cercado de Justo Guerra.

Finca urbana, sita en el término municipal de Argés, que limita: al Norte, Elías Díaz; Este, Teófila Martín; Sur, Elías Díaz, y Oeste, Elías Díaz, Teófila Martín y Juan Díaz.

Casa en la calle Cobisa, sin número, cuyos límites son: Norte, viuda de León Saavedra y camino de Cobisa; Este, Feliciano Sánchez y Teodoro Martín; Sur, Juan Martín, y Oeste, Teófila Martín y Elías Díaz. Tiene una extensión superficial de mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados y trece decímetros cuadrados.

Finca sita en Argés, plaza de la Constitución, sin número, cuyos límites son: Norte, Alberta Martín y plaza; Este, camino de Cobisa; Sur, Teófila Martín y Justo Guerra, y Oeste, carretera de Ciudad Real y Juan Saavedra. Tiene una extensión superficial de mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros cuadrados.

Casa en la calle de Cobisa, número 44, cuyos límites son: Noroeste, Justo Guerra; Noreste, camino de Cobisa; Sur, Teodoro Martín, y Oeste, Justo Guerra. Tiene una extensión superficial de doscientos cuarenta metros cuadrados y noventa decímetros cuadrados.

Finca rústica, sita en el término municipal de Argés, cuyos límites son: Noroeste, Feliciano Sánchez; Noreste, camino de Cobisa; Sur, Elías Díaz, y Oeste, Justo Guerra. Tiene una extensión superficial de doscientos ochenta y siete metros cuadrados noventa decímetros cuadrados.

Finca sita en el término municipal de Argés, la cual linda: por Oriente, Norte y Poniente, con la plaza pública, y por el Sur, con la cerca de la Tabernilla, con una extensión superficial de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y doce decímetros cuadrados.

Finca sita en el término municipal de Argés, cuyos límites son: Norte, Juana Díaz, plaza Principal y Juan Martín; Este, Teófila Martín y Justo Guerra; Sur, Teófila Martín; Oeste, carretera de Ciudad Real y Juana Díaz. Tiene una extensión superficial de ochocientos cincuenta metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados.

Según los antecedentes obrantes y datos adquiridos, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre dichos predios, los siguientes:

Juana Díaz Lorente, Raimundo Moreno, Teófila Martín Sánchez, Juan Sánchez Martín y Ramona Lorente Carrasco, viuda de Juan Martín López, Daniela Sánchez Garrido, Justina Ferrero Jiménez e hijos, Pascual y Juana Sánchez Jiménez, Teodoro Martín del Alamo, Alberta Martín Mateo y Castillo y María de los Dolores de la Torre y Martín-Mateo y Elías Díaz Lorente.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la construcción de la obra aprobada en el pueblo adoptado de Argés (Toledo), en dichos terrenos, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 18 de mayo de 1946, sin necesidad de previo aviso, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Toledo y en dos diarios de la capital, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás titulares de derechos reales sobre los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general, José Moreno Torres.
681-A.-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para la distribución del Carbón

Fijando los precios en destino de los distintos clasificados de antracita.

Exmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 4 del corriente, por la que se fijan normas para determinar los precios en destino de los distintos clasificados de carbón de antracita, esta Comisión ha fijado para las distintas poblaciones los precios que a continuación se insertan, indicando, igualmente, las cuencas de normal abastecimiento.

Los cálculos de los distintos precios se han hecho tomando como base las fórmulas fijadas en la citada Orden ministerial de 4 del corriente, dando al término Pf los valores obtenidos por la aplicación de las nuevas tarifas ferroviarias en vigor.

PRECIOS EN DESTINO DE LAS ANTRACITAS DE LAS CUENCAS DE PONFERRADA, GUARDO Y PENARROYA Y EMBARQUE

Zona de Abastecimiento desde la Cuenca de Ponferrada

FORMULA: PA I = 1,14 Pm + 1,04 Pf + 9,88

Pm = Precio del clasificado según Decreto.

Pf = Portes Ferrocarril desde Ponferrada a estación destino.

ESTACION DESTINO	Cribado y cobles	GRANCILLA				MENUDO		PRECIO DE DETALLISTAS EN DOMICILIO			
		Galleta	Galletilla	Granza	Bruta	Lavada	Bruto	Lavado	Galleta	Galletilla	Granza
Ayala	299,50	301,75	271,00	216,25	176,35	212,85	139,90	198,00	13,80	12,40	10,00
Burgos	295,00	297,30	266,50	211,80	171,90	208,40	135,40	193,55	13,50	12,20	9,80
Guadalajara	307,80	310,05	279,30	224,55	184,65	221,15	148,20	206,35	14,00	12,70	10,30
Huesca	325,55	327,85	297,05	242,35	202,45	238,90	165,95	224,10	14,90	13,50	11,10
La Coruña	269,45	271,70	240,95	186,20	146,30	182,80	109,85	168,00	12,40	11,00	8,60
León	256,80	259,10	228,90	173,60	133,70	170,15	97,20	155,35	11,80	10,50	8,00
Logroño	310,45	312,70	281,95	227,22	187,30	223,80	150,85	209,00	14,20	12,80	10,40
Lugo	270,05	272,30	241,65	186,80	146,90	183,40	110,45	168,60	12,40	11,00	8,60
Madrid	309,25	311,50	280,75	226,00	186,15	222,60	149,65	207,80	14,40	13,00	10,60
Orense	264,00	266,30	235,50	180,80	140,90	177,40	104,40	162,55	12,20	10,80	8,40
Pamplona	313,10	315,40	284,60	229,90	190,00	226,90	153,50	211,65	14,30	13,00	10,50
Pontevedra	269,45	271,70	240,95	186,20	146,30	182,80	109,85	168,00	12,40	11,00	8,60
Salamanca	283,35	285,60	254,85	200,10	160,20	196,70	123,75	181,90	13,00	11,70	9,30
Segovia	299,55	301,80	271,05	216,30	176,40	212,90	139,95	198,10	13,70	12,40	10,00
Soria	310,45	312,75	281,95	227,25	187,35	223,80	150,85	209,00	14,20	12,80	10,40
Feruel	323,30	325,60	294,80	240,10	200,20	236,70	163,70	221,85	14,80	13,40	11,00
Valladolid	287,55	289,80	259,05	204,30	164,40	200,90	127,95	186,10	13,20	11,80	9,40
Vitoria	307,80	310,05	279,30	224,55	184,65	221,15	148,20	206,30	14,10	12,70	10,30
Zamora	273,65	275,90	245,15	190,40	150,50	187,00	114,05	172,20	12,60	11,20	8,80
Zaragoza	319,70	322,00	291,80	230,50	196,60	233,10	160,10	218,25	14,60	13,30	10,80

Los precios de almacenistas, sobre domicilio, en cada una de las poblaciones que se citan, serán los indicados, para cada clasificado, incrementados en los gravámenes locales (si los hubiere), más quince pesetas por tonelada en Madrid, veinte pesetas en Barcelona y diez pesetas en el resto de las provincias, que se autorizan para transporte desde estación a la residencia del consumidor.

Zona de Abastecimiento desde la Cuenca de Guardo

FORMULA: 1,14 Pm + 1,04 Pf

Pm = Precio del clasificado según Decreto.
Pf = Portes Ferrocarril desde Guardo a estación destino.

ESTACION DESTINO	Cribado y cobles	GRANCILLA			MENUDO		PRECIO DE LOS 40 KILOS				
		Galleta	Galletilla	Granza	Bruto	Lavada	Bruto	Lavado	Galleta	Galletilla	Granza
Bilbao	256,35			173,15	169,70	96,75	154,90	11,80			8,10
Palencia	258,40	227,85		175,20	171,75	98,80	156,90	11,90			8,20
Santander	259,50	228,70	174,00		170,55	97,60	155,75	11,80			8,10

VENTA DE DETALLISTAS EN DOMICILIO

Los precios de almacenistas, sobre domicilio, en cada una de las poblaciones que se citan, serán los indicados, para cada clasificado, incrementados en los gravámenes locales (si los hubiere), más quince pesetas por tonelada en Madrid, veinte pesetas en Barcelona y diez pesetas en el resto de las provincias, que se autorizan para transporte desde estación a la residencia del consumidor.

Zona de Abastecimiento desde la Cuenca de Peñarroya

FORMULA: 1,14 Pm + 1,04 Pf

Pm = Precio del clasificado según Decreto.
Pf = Portes Ferrocarril desde Peñarroya a estación destino.

ESTACION DESTINO	Cribado y cobles	GRANADILLO			MENUDO		PRECIO DE LOS 40 KILOS				
		Galleta	Galletilla	Almendra	Bruto	Lavado	Bruto	Lavado	Galleta	Galletilla	Granza
Albacete	288,50	290,75	260,00	205,25	201,85	128,90	187,05	13,30			9,50
Alicante	289,45	291,70	260,95	206,20	202,80	129,85	188,00	13,30			9,50
Almería	300,95	303,25	272,45	217,75	214,30	141,35	199,50	13,80			10,00
Badajoz	273,90	270,15	245,40	190,65	187,25	114,30	172,40	12,60			8,80
Cáceres	270,65	278,90	248,15	193,40	190,00	117,05	175,15	12,70			8,90
Cádiz	289,70	292,00	261,20	206,45	203,05	130,10	188,25	13,30			9,50
Cartagena	294,55	296,80	266,05	211,30	207,90	134,95	193,10	13,50			9,70
Córdoba	229,85	232,10	201,35	146,60	143,20	70,25	128,40	10,70			6,50
Ciudad Real	271,10	273,40	242,00	187,90	184,45	111,50	169,65	12,50			8,70
Cuenca	305,15	307,40	272,65	221,90	218,50	145,55	203,70	14,00			10,20
Granada	278,45	280,75	250,00	195,35	191,80	118,85	177,00	12,80			9,00
Huelva	286,70	289,00	258,15	203,45	200,00	127,10	185,25	13,20			9,40
Jaén	271,10	273,40	242,60	189,40	184,45	111,50	169,65	12,40			8,70
Málaga	272,60	274,90	244,10	189,40	185,95	113,00	171,15	12,50			8,80
Murcia	294,20	296,50	265,70	214,00	207,55	134,60	192,75	13,50			9,70
Sevilla	273,35	275,65	242,55	187,85	184,45	111,45	169,60	12,50			8,70
Toledo	289,70	291,95	261,20	206,45	203,05	130,10	188,20	13,30			9,50
Valencia	313,75	316,90	285,25	230,55	227,15	154,15	212,30	14,30			10,60

VENTA DE DETALLISTAS EN DOMICILIO

Los precios de almacenistas, sobre domicilio, en cada una de las poblaciones que se citan, serán los indicados, para cada clasificado, incrementados en los gravámenes locales (si los hubiere), más quince pesetas por tonelada en Madrid, veinte pesetas en Barcelona y diez pesetas en el resto de las provincias, que se autorizan para transporte desde estación a la residencia del consumidor.

PRECIOS DE ANTRACITA CON TRANSPORTE MARITIMO

FORMULAS: $PF = (PA_1 + F) 1,03$

$PA_1 = 1,14 P_m + 1,04 P_f + 9,88$

F = Gastos de flete, embarque y descarga.

Los precios, de las antracitas transportadas por vía marítima, se determinan en destino con arreglo a las fórmulas anteriores, previa presentación de los justificantes de gastos, póliza de fletamento, gastos de embarque y descarga, con arreglo a un tanto alzado para cada puerto, sirviendo de ejemplo el precio calculado para San Sebastián, que a continuación se detalla:

PLAZA	Cribado y cobles	Galleta	Galletilla	Granza	GRANCILLA		MENUDO	
					Bruta	Lavada	Bruto	Lavado
S. Sebastián	357,55	359,90	328,20	271,85	230,75	268,30	253,05	193,15

Venta de detallistas a domicilio

PRECIO DE LOS 40 KILOGRAMOS

Clasificado	Galleta	Galletilla	Granza
Precio	16,30	14,90	12,40

Únicamente se citan los precios en destino para los distintos clasificados en las diversas capitales de provincia que se incluyen en los cuadros anteriores; pero la aplicación de la fórmula permite determinar los mismos precios para cualquier población de España, sustituyendo el valor de Pf por el de transporte ferroviario correspondiente a la estación donde el carbón sea descargado.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. a los efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1946.—El Presidente, E. Merello.

Para superior conocimiento: Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio; Excmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Precios.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria; Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes; Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas; Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria y Comercio.

Para ejecución: Sres. Delegados de Combustibles y Subdelegados de esta Comisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos a la oposición a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, con indicación del número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 28 de abril próximo pasado, y señalando el día, hora y local en que ha de dar comienzo el primer ejercicio.

De conformidad con lo prevenido en la norma décima de la Orden de este Ministerio, de 16 de febrero de 1945, convocando oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil de este Departamento, el Tribunal ha acordado:

1.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el resultado del sorteo de los opositores, celebrado el día 28 de abril del corriente año.

2.º Señalar el día 7 de junio próximo para dar comienzo al primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ministerio, paseo de Atocha, número 1.

3.º Convocar en primer llamamiento para el indicado día 7 de junio, y a las diez de su mañana, a todos los opositores.

4.º Que los llamamientos sucesivos de los aspirantes se fijarán en el tablón de anuncios de este Ministerio.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Secretario del Tribunal, Diego Yeste.—Visto bueno, el Presidente, R. Sebastián.

Relación de aspirantes admitidos a la oposición a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, con indicación del número que les ha correspondido en el sorteo celebrado el día 28 de abril del corriente año

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	Ajenjo Cecilia, don Ramón.
2.	Abréu y de Bilbao, doña Virginia.
3.	Blanco Muñoz, don Serafín.
4.	Rodríguez Pérez, don Manuel.
5.	Cardona Sanz, don Manuel.
6.	Areses Pérez, doña María del Rosario.
7.	Lorenzo Blanc, don Jesús.
8.	Vázquez Pascual, don Ramón.
9.	Quesada Parra, don Manuel.
10.	Trenado García -Mohedano, don Narciso.
11.	Fernández Díaz, don Luis.
12.	Vidal Gutiérrez, don Francisco.
13.	Lorenzo Santiago, don Alberto.
14.	Herraiz Regúlez, don Julio.
15.	Doldán Conchado, don José.
16.	Alfárez Callejón, don Gabriel.
17.	Casanueva Esparza, doña Natividad.
18.	Calderón Antón, don Jacinto.
19.	Labella Dávalos, don José.
20.	García Carbonell, don Juan José.
21.	Escalante Antequera, don Amable.
22.	Lázaro Flores, don Emilio.
23.	Ocerin García, doña María Teresa.
24.	Aznárez Miguel, don Pascual.
25.	Orti García, don Julio.
26.	Santaló Cereijo, don Jesús María.
27.	Barreda Treviño, don Fernando.
28.	Fernández Blanco Romero, don Diego.

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE
29.	Vázquez Sánchez, don Carlos.
30.	Cereceda Delgado, don Luis.
31.	Vecino García, don Darío.
32.	Roldán Lozano, don Enrique.
33.	Plaza Mariscal, don Vicente.
34.	Rodríguez Cantero, don Miguel.
35.	Martínez Santos, don Gerardo.
36.	Cortés Núñez, don José.
37.	Angela Martín, don Andrés.
38.	Villanueva Varona, don José Luis.
39.	Yergara Falces, don Enrique.
40.	Albasanz Gallán, don Fernando.
41.	Iñiguez Cejuela, don Vicente.
42.	Melchor de las Heras, don Marino José.
43.	Rodríguez y Rodríguez, don Silo.
44.	Santos Gutiérrez, doña Teresa.
45.	Loza Sáez, don Antonio.
46.	Ahumada González, don Raimundo.
47.	Prieto Puga-Ruiz, don Antonio.
48.	Pastor Bueno, don José María.
49.	Crespo Rodríguez, don Luis.
50.	Cuesta Bustamante, don José de la.
51.	Gil Francés, don José.
52.	Allén Franco, don Amancio.
53.	Ballesteros Sierra, don Carlos.
54.	Gaspar Rodrigo, don José María.
55.	Cañas López, doña María Luisa.
56.	Casado de Lagarza, don Francisco.
57.	Gómez Fidalgo, don Ciríaco.
58.	Núñez Secos, don Andrés.
59.	Pablo Gutiérrez, don Emilio.
60.	Salas Anaya, don Clemente.
61.	Martínez Juárez, don Lorenzo.
62.	Castro García, don Ignacio.
63.	Mellado y Mellado, don Luis.
64.	Temes González -Riancho, don Santiago.
65.	Romero Fornovi, doña Eloísa.
66.	Ferrer Pérez, don José Luis.
67.	Lizarriturry Peironcelly, don Manuel.
68.	Díaz González, don Luis.
69.	Salgado Rodríguez, doña María del Pilar.

Madrid, 30 de abril de 1946.—El Secretario del Tribunal, Diego Yeste.—Visto bueno, el Presidente, R. Sebastián.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**
**Dirección General de Enseñanza
Universitaria**

Convocando a oposición la cátedra de «Urología» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.
10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido fun-

cionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurriera ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de «Paleografía y Diplomática» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 25 de abril de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros). (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
TURNO VOLUNTARIO				
D. Agustín Barberá Lluis ...	Amposta (Tarragona) ...	298,8552		U. núm. 7 de Tortosa (Tarragona).
D. Maximino Martínez de la Riva ...	Polvoredo (León) ...	251,3916		U. «Corredera», de León.
D. José Gabriel Sánchez Román ...	Cáceres ...	237,8704		G. E. «Vázquez Sesellen», de Madrid.
D. José Ruiz Martín ...	Bélmez (Córdoba) ...	227,4000		U. 33-B de Madrid.
D. Victoriano García Calzada ...	Dueñas (Palencia) ...	224,7286		G. «Modesto Lafuente», de Valladolid.
D. Tomás Lombart Nogueres ...	Sueca (Valencia) ...	222,7408		U. «Calle de Jesús, 90», de Valencia.
D. Maximino Álvarez Fernández ...	Llanos de Somerón (Oviedo) ...	220,2000		U. de Las Puentes, Ayuntamiento de Lena (Oviedo).
D. Eustasio Velasco Infante ..	Anaca-Irún (Guipúzcoa)	218,5414		G. «Ponce de León», de Valladolid.
D. Domingo Vázquez Grande ..	Pradocabalos (Orense) ...	215,1306		U. núm. 2 de Verín (Orense).
D. Cándido Mariano Pastor Delgado ...	Langa de Duero (Soria) ...	214,2202		S. G. «Mesonero Romanos», de Madrid.
D. Dionisio Gómez García ...	Martínez (Ávila) ...	213,7142		S. G. «Francisco Vitoria», de Salamanca.
D. Antonio Martínez Acuña ...	Louredo (Pontevedra) ...	212,9782		U. «Laureles», de Santiago de Compostela (La Coruña).
D. Claudio Álvarez Fernández ...	Nogueira (Orense) ...	212,9620		U. núm. 4 de Orense.
D. Balbino Vázquez Piñeiro ...	Outeiro (Lugo) ...	212,8844		U. núm. 5 de Lugo.
D. Miguel Martín Muriel ...	Mata de Ledesma (Salamanca) ...	209,3476		U. «San Rafael», de Salamanca.
D. Gregorio Munilla Terroba ..	Morón de la Frontera (Sevilla) ...	207,4200		S. G. «San Bernardo», de Sevilla.
D. Antonio R. Domene Pelayo ...	Sufli (Almería) ...	205,8068		U. «Chanca», de Almería.
D. Francisco López Lloro ...	Villanueva de Gállego (Zaragoza) ...	204,8850		U. núm. 2 «Delicias», de Zaragoza.
D. Fernando Sastre Ivars ...	Mislata (Valencia) ...	204,0950		S. G. «Sagrada Familia», de Valencia.
D. Jenaro Moreno Camacho ...	Hinojos (Huelva) ...	202,9010		S. G. «Calvo Sotelo», de Sevilla.
D. José Manuel Vázquez Senra ...	Vigo (Pontevedra) ...	202,6544		S. G. de Carballino (Orense).
D. Francisco Gómez Pellicer ..	Brozal del Jueves (Murcia) ...	206,8444		S. G. «Cierva Peñafiel», de Murcia.
D. Victoriano Vesga y Vesga ..	Villayuda, Barrio de Burgos ...	200,7232		U. núm. 3 de Burgos.
D. Constantino Simón Indiano ...	Nolay (Soria) ...	200,7000		G. E. «Pardo Bazán», de Madrid.
D. Manuel Álvarez Martínez ..	Fañana (Almería) ...	200,6222		U. núm. 17 de Granada.
D. Norberto Salvador Gil ...	Villabuena (Zamora) ...	200,4238		S. G. «Fernández Duro», de Zamora.
D. Leopoldo López de la Fuente ...	Regueras de Arriba (León) ...	199,5636		U. núm. 1 de «Barrio Vega», de León.
D. Víctor Latorre Jiménez ...	Milmarcos (Guadalajara) ...	198,5476		U. de calle del Hospital, núm. 9, de Valencia.
D. Manuel Calvillo González ..	Alcoy (Alicante) ...	197,6222		S. G. «Padre Manjón», de Alicante.
D. Serafín Gómez Bonilla ...	Collado-Villalba (Madrid) ...	197,4000		G. E. «Pérez Galdós», de Madrid.
D. Alejandro Castiñeira Rodríguez ...	Muros (La Coruña) ...	197,3340		S. G. «Arenal», de Vigo (Pontevedra).
D. Eduardo Cuntín ...	Tortoreos (Pontevedra) ...	196,9000		S. G. de Redondela (Pontevedra).
D. Antonio Martín y Martín ...	Escarbajosa (Ávila) ...	196,8000		G. E. «Goya», de Madrid.
D. Pedro F. del Cerro Martínez ...	Villamayor (Zaragoza) ...	196,2612		G. «Valentín Zabalá», de Zaragoza.
D. Teófilo Zan Monedero ...	Castrodeza (Valladolid) ...	195,9816		G. «Miguel de Cervantes», de Valladolid.
D. José Marqués Lasarte ...	Viver (Castellón) ...	195,9232		U. calle de Sagunto, de Valencia.
D. Juan N. Ruiz Carranza ...	Cartaya (Huelva) ...	195,9000		S. G. «Queipo de Llano», Barriada de La Barzola, de Sevilla.
D. José Díaz González ...	Incio (Lugo) ...	195,4926		U. núm. 9 de Lugo.
D. Braulio Villegas y Serrano ...	Tanos (Santander) ...	194,6528		S. G. núm. 3 de Torrelavega (Santander).
D. Antonio A. Blázquez y Blázquez ...	Ondes (Oviedo) ...	194,5616		U. de Carbajo (Cáceres).
D. Mariano García de Miguel ..	Cubel (Zaragoza) ...	193,9030		G. «Gascón y Marín», de Zaragoza.
D. Isaac Manuel Navarro Cuesta ...	Bernardos (Segovia) ...	193,8680		U. núm. 7 de Puertollano (Ciudad Real).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón y promoción	DESTINO
D. Francisco Béjar López ...	Palenciana (Córdoba) ...	193,7816		U. núm. 8 de Granada.
D. Silverio Bustillo Puga ...	Viana del Bollo (Orense) ...	193,6864		U. núm. 12 de Carabanchel Bajo (Madrid).
D. Emiliano Pérez Serrano ...	Ejea de los Caballeros (Zaragoza) ...	193,2884		G. «San José de Calasanz», de Zaragoza.
D. Jesús Alesón Tobías ...	San Asensio (Logroño) ...	193,1136		S. G. «Gonzalo de Berceo», de Logroño.
D. Alfonso Fernández y Fernández ...	El Ronquillo (Sevilla) ...	192,9204		S. G. «Calvo Sotelo», de Sevilla.
D. Andrés Tirapu Santisteban ...	Ibarra (Guipúzcoa) ...	190,7046		U. «Viteri», de San Sebastián.
D. Cayetano Bardón García ...	Oterico (León) ...	189,5252		U. núm. 12, Alta de San Pedro, núm. 39, de Barcelona.
D. Gregorio Berdala Germán ...	Altamén (Zaragoza) ...	189,4530		G. «Cándido Domingo», de Zaragoza.
D. Marciano Diez Santacréu ...	Zaragoza (provisional) ...	188,6222		G. «Luis Vives», de Zaragoza.
D. Alvaro Esquerdo Bisbal ...	Cheste (Valencia) ...	187,2000		U. núm. 12, «Calle de Zaragoza», de Valencia.
D. Saturnino Martínez Ramírez ...	Nalda (Logroño) ...	184,1412		U. núm. 1 de Santa Isabel, Zaragoza.
D. Silvano del Río Ramos ...	Monte-Castro del Rey (Lugo) ...	183,8616		U. núm. 11 de Lugo.
D. Román Hondurilla y Díaz ...	Valdecolmenas de Abajo (Cuenca) ...	183,4612		U. de Huelves (Cuenca).
D. Raimundo Colacios Gil ...	Alhabia (Almería) ...	183,3000		U. «San Blas», de Almería.
D. Alejandro Salán Valiente ...	Bahillo (Palencia) ...	182,2646		S. G. «I. Viejo», de Palencia.
D. Julio Aparicio Revuelta ...	Nava del Rey (Valladolid) ...	181,8136		U. núm. 7 de Carabanchel Bajo (Madrid).
D. Gerardo Ramírez Sánchez ...	Zafra (Badajoz) ...	181,7000		U. núm. 16 de Badajoz.
D. Arturo Gallego Cruces ...	Perderrubias (Pontevedra) ...	181,6646		U. núm. 3 de Teis, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra).
D. Moisés Varona Fernández ...	Rebollo de la Torre (Burgos) ...	181,2782		U. núm. 1 de Burgos.
D. Tirso Vázquez Álvarez ...	Cervera del Río Alhama (Logroño) ...	181,1204		G. «Cándido Domingo», de Zaragoza.
D. Federico Rodríguez Aguillo ...	Villarreal (Alava) ...	180,4170		S. G. «Samaniego», de Vitoria (Alava).
D. Jesús Rodríguez Rodríguez ...	San Martín de Vallés (Oviedo) ...	179,9454		U. de Otero de Rey (Lugo).
D. Estanislao García Gómez ...	Villavendimio (Zamora) ...	179,5818		S. G. «San Pedro de Deusto», de Bilbao.
D. Máximo Marín Martínez ...	Jerez de la Frontera (Cádiz) ...	179,1068		S. G. núm. 1 de Arcos de la Frontera (Cádiz).
D. Bienvenido Prieto de la Mata ...	Quiruelas de Vidriales (Zamora) ...	178,6478		U. «Barrio Concepción», de Canillejas (casco), Madrid.
D. Rafael Hervás Pujol ...	Alginet (Valencia) ...	178,0848		S. G. «Serrano Morales», de Valencia.
D. Pedro Cabrera Martínez ...	Baeza (Jaen) ...	177,7340		U. núm. 1 de Jabalquinto (Jaén).
D. Vicente Rayón Larrayoz ...	Alcántara (Cáceres) ...	177,4184		U. núm. 18 de Carabanchel Bajo (Madrid).
D. Tomás Solanas Marquina ...	Torralba de Ribota (Zaragoza) ...	177,0612		U. «Beneficencia», de Zaragoza.
D. Joaquín Ruiz Lamolla ...	Torres del Obispo (Huesca) ...	176,8578		G. núm. 7 avenida Valvedra, 3, de Barcelona.
D. Miguel Solé Torres ...	Alcoy (Alicante) ...	176,6544		S. G. «Calvo Sotelo», de Alicante.
D. Germán M. Moreno Hernández ...	Calvarrasa de Abajo (Salamanca) ...	175,8242		S. G. de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
D. Antonio B. Bretón Serrano ...	Santander ...	174,6000		U. de calle de Róteros, de Valencia.
D. Francisco Acedo Barrio ...	Pías (Zamora) ...	174,4090		U. de Sotillo, Ayuntamiento de Cobreros (Zamora).
D. Maximino López Manso ...	La Unión de Campos (Valladolid) ...	174,0000		S. G. de Fuencarral (Madrid).
D. Cándido de Miguel Hernández ...	Lucena (Córdoba) ...	173,8306		S. G. «Cándido Domingo», de Zaragoza.
D. Jesús Jiménez Bayo ...	Villacarrillo (Jaen) ...	173,4344		U. núm. 26 de Málaga.
D. Manuel Mendoza Fernández ...	Belicena (Granada) ...	172,9000		G. «Lope de Vega», de Málaga.
D. Adolfo Izquierdo Elena ...	El Torno (Cáceres) ...	172,8404		S. G. de Fuencarral (Madrid).
D. Federico Micó García ...	Zamora ...	172,2520		U. núm. 21 de Barcelona.
D. Juan Ocaña Lara ...	Dos Hermanas (Sevilla) ...	171,9102		S. G. de la Barriada del Porvenir, de Sevilla.
D. Víctor de la Torre Carbonell ...	Burriana (Castellón) ...	171,7170		U. de Castellón.
D. Valeriano Alcalde y Saiz ...	Briviesca (Burgos) ...	171,4476		S. G. «Zorroza», de Bilbao (Vizcaya).
D. Pablo M. Giménez Giménez ...	Oliete (Teruel) ...	171,3000		S. G. «Andrés Manjón», de Zaragoza.
D. José María Encinas López Espinosa ...	Fogá de Tordera (Barcelona) ...	171,0000		G. núm. 23 de Barcelona.
D. Valeriano Sanz Asensio ...	Colmenar (Málaga) ...	170,8646		G. «Cervantes», de Málaga.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDEŒCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Sebastián González Arranz	Cerezo de Río Tirón (Burgos)	170,3850		U. núm. 1 de Carabanchel Alto (Madrid).
D. Mariano Miguel Ayllón	Aranda de Duero (Burgos).	170,2000		G. «Andrés Manjón», de Zaragoza.
D. Rústico López-Amo y Molinero	Elche de la Sierra (Albacete)	170,0578		G. núm. 14 «Collaso y Gil», de Barcelona.
D. Juan Bautista Gallardo Rivera	Lucena (Córdoba)	169,9000		U. núm. 7 de Córdoba.
D. Ambrosio Apellániz Sáez	Sopelana (Vizcaya)	169,2530		U. Alzaga-Erandio, de Bilbao.
D. José Balaguer Paláu	Secar del Real (Baleares).	167,9242		U. «Roselló y Cazador», de Palma (Baleares).
D. Manuel Zanca López	Priaranza, Villalibre (León)	167,3518		U. «Barrio de Flores del Sil», de Toral de Merayo, Ayunt. de Ponferrada (León).
D. Francisco Llinat Arnalot	Armentera (Gerona)	167,3252		G. núm. 13 «Carmen, 31», de Barcelona.
D. Eduardo Rodríguez Santos	Aliseda (Cáceres)	166,9408		U. núm. 7 de Ventas, Ayuntamiento de Canillas (Madrid).
D. Francisco Anera García	Torres (Jaen)	166,7170		U. núm. 11 de Jaén.
D. Jesús Rodríguez Rico	I anagayo (Valladolid)	166,6040		S. G. «Samaniego», de Vitoria (Alava).
D. José Fidalgo Lago	Vidania (Guipúzcoa)	166,5636		S. G. «Ramón Pelayo», de Santander.
D. Jaime Rodríguez Estévez	Quines-Melón (Orense)	166,5462		U. de Cuesta del Cuco, Ayuntamiento de Melón (Orense).
D. Carmelo Jiménez Garijo	Noalejo (Jaen)	166,3476		G. núm. 26, Grupo «Ramiro Maeztu», de Barcelona.
D. Francisco Catena García	Antequera (Málaga)	166,0354		G. núm. 33 de Barcelona.
D. Evaristo García Aznar	Villar de Peralonso (Salamanca)	165,8424		U. de «Carcavilla», de Palencia.
D. Celestino Martínez Treviño	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	165,3238		G. «José Antonio», de Canillejas (casco), Madrid.
D. Jos Rubio Martínez	Villacarrillo (Jaen)	165,2000		S. G. «Cervantes», de Málaga.
D. Eduardo Soler Moreno	Pontón-Reguena (Valencia)	164,9272		S. G. «Gil Polo», de Valencia.
D. Andrés Farrán Montardit	Ager (Lérida)	164,8000		G. núm. 8, Grupo «Durán y Bas», de Barcelona.
D. José Rubio Martínez	Puente de Jubia (La Coruña)	163,8000		U. de Vioño, Ayuntamiento de La Coruña.
D. Luis Fernández de Pablo	Manzanares (Ciudad Real)	163,5572		S. G. núm. 3 de Tomelloso (Ciudad Real).
D. Alejandro Pascual Ruiz García	Picaña (Valencia)	162,9518		S. G. «Pueblo N. del Mar», de Valencia.
D. Víctor Clos Ysaba	Quel (Logroño)	162,3714		G. núm. 18, Grupo «Perú», de Barcelona.
D. Antonio Fernández Aguilar	Vélez-Rubio (Almería)	162,3544		S. G. «Calvo Sotelo», de Almería.
D. Antonio García Fernández	Bello (Teruel)	162,2000		U. núm. 4 de Valdeverdeja (Toledo).
D. Antonio Navarro Fernández	Carmona (Sevilla)	162,1232		S. G. Grupo «José María del Campo» (Triana), de Sevilla.
D. Ricardo Jover Beltrá	La Romana (Alicante)	162,0986		S. G. «Teodoro Llorente», de Valencia.
D. Joaquín Monistrol Casals	Hospitalet (Barcelona)	162,0792		G. núm. 1—Escudillers, núm. 4—de Barcelona.
D. Eduardo Réche García	Cañada de Sau Urbano (Almería)	161,5946		S. G. «Calvo Sotelo», de Almería.
D. Miguel Ruiz Vargas	Linares (Jaen)	161,4306		S. G. 6.ª «López Diéguez», de Córdoba.
D. Amado García Badía	Magallón (Zaragoza)	161,3184		U. «Juan Pablo Bonet», de Santa Isabel, Ayuntamiento de Zaragoza.
D. Buenaventura Puerta Azcoitia	Aravaca (Madrid)	161,2242		G. «José Antonio», de Canillejas (casco), Madrid.
D. Lucas Matesanz Heras	Cabezuela (Segovia)	160,9714		U. de Pozuelo de Alarcón (pueblo), Madrid.
D. Manuel Estruch Agustí	Altura (Castellón)	160,6904		S. G. «Teodoro Llorente», de Valencia.
D. Julió Pedernal Morales	Son eca (Toledo)	160,6368		«Beneficencia», de Guadalajara.
D. Enrique Vargas Fidalgo	Puebla de los Infantes (Sevilla)	160,1656		S. G. de la Barriada de La Corza, de Sevilla.
D. Jesús Miguel Alcalde	Villanueva-Boal (Oviedo)	160,0688		U. de Bertamirás, Ayuntamiento de Amés (La Coruña).
D. Eduardo Cardells Batalla	Villamarchante (Valencia)	159,9646		U. núm. 2 de Meliana (Valencia).
D. Jesús Calvo Veiga	San Pantaleón das Viñas (La Coruña)	159,4688		S. G. «Concepción Arenal», de La Coruña.
D. Miguel Bosque Andréu	Mora de Ebro (Tarragona)	159,4572		S. G. «San Raimundo de Peñafort»—Puerto Franco—, de Barcelona.
D. Antonio Peláez Alvarez	Villaramiel (Palencia)	159,4544		S. G. núm. 1 de Avila.
D. Luis Juárez Martín	Ledesma (Salamanca)	159,1204		S. G. «Ramón Pelayo», de Santander.
D. José Duacastella Poch	Moncada-Reixach (Barcelona)	158,9544		G. núm. 24, Grupo «Primo de Rivera», de Barcelona.
D. Juan García Aragüés	Berga (Barcelona)	158,9180		U. núm. 27—Paseo V. Hebrón—, de Barcelona.
D. Sisenando Muñoz Plaza	Tolbaños (Avila)	158,6960		U. de Narrillos de San Leonardo (Avila).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Eustasio Chic Almerje ...	Tardienta (Huesca) ...	158,3646		U. núm. 2 de Huesca.
D. Dionisio Angulo Casajús ...	Moguer (Huelva) ...	158,2948		S. G. «Queipo de Llano», Barriada de la Berzola, de Sevilla.
D. Miguel Vera Calero ...	La Oliva (Las Palmas) ...	157,0824		U. núm. 4 de Las Palmas de Gran Canaria.
D. Matías Sampedro Martínez.	Santurdejo (Logroño) ...	155,9436		U. «Cabañal», calle San Pedro, de Valencia.
D. Rafael García Martos ...	Torredelcampo (Jaén) ...	155,9300		S. G. núm. 23 de Jaén.
D. Francisco Ferré Bonet ...	Vilaseca (Tarragona) ...	155,7586		U. núm. 6 de Reus (Tarragona).
D. Manuel Lozano Muñoz ...	Castuera (Badajoz) ...	155,6368		U. núm. 6 de Badajoz.
D. Antonio Solé Llahí ...	Vallfogona de Balaguer (Lérida) ...	155,5816		S. G. «Beneficencia», de Lérida.
D. José María López de Sena ...	Santibáñez de Béjar (Salamanca) ...	154,8000	N.E. 5167	S. G. núm. 1 de Vicálvaro (casco), Madrid.
D. Gerardo Quiñones García..	Valdeferreiros (Oviedo) ...	154,8000	» 6839	S. G. 4.º Distrito de Oviedo.
D. Juan Panero Burrieza ...	Valdefuigas (Zamora) ...	154,8000	» 8157	U. de Alfaraç (Zamora).
D. Emeterio Sendino de la Rosa ...	Sinovas (Burgos) ...	154,8000	» 8203	U. de «San Román», de Santander.
D. Mauricio Monedero Angulo ...	Belorado (Burgos) ...	154,6034		G. núm. 26, Grupo «Ramiro Maeztu», de Barcelona.
D. Antonio Moltó Iborra ...	Vall de Gallinera (Alicante) ...	154,2848		U. de Santa Faz, Ayuntamiento de Alicante.
D. Salvador Calleja Orduña...	Perlora (Oviedo) ...	154,0528		S. G. Distrito 1.º de Oviedo.
D. Juan Girona López ...	Villafrañqueza (Alicante) ...	153,7918		S. G. «Generalísimo Franco», de Alicante.
D. Ramón Ramírez Pérez ...	Torredelcampo (Jaén) ...	153,6080		U. núm. 19 de Jaén.
D. Manuel González Pérez ...	Albox (Almería) ...	153,5102		S. G. Distrito 4.º de Almería.
D. Aurelio González Martín...	Aliseda (Cáceres) ...	153,1918		G. núm. 6 de Barcelona.
D. Eduardo Garriga Agulló...	Castellbell y Vilar (Barcelona) ...	153,0862		G. núm. 18, Grupo «Perú», de Barcelona.
D. Daniel Caro Colás ...	Tauste (Zaragoza) ...	152,1170		G. núm. 3 de Villamayor (Zaragoza).
D. Agapito Herrero Valderrábano ...	Palmeira (La Coruña) ...	151,8272		U. Oteruelo Valdoncina, Ayuntamiento de Armunia (León).
D. Hilario Gómez García ...	Lastras de Cuéllar (Segovia) ...	151,7394		U. de Pozuelo de Alarcón (pueblo), Madrid.
D. Vicente Jiménez Guisadó...	Arnedillo (Logroño) ...	151,7194		S. G. de Calahorra (Logroño).
D. Miguel Albero Ruiz ...	Maluenda (Zaragoza) ...	151,7000		U. núm. 1 «Caballeros», de Lérida.
D. Antonio Paredes Roperó...	Belcázar (Córdoba) ...	151,5496		U. núm. 14 de Badajoz.
D. Jesús Pastor Mancho ...	Pedraza de Campos (Palencia) ...	151,4068		U. núm. 2 de Griota (Palencia).
D. Juan Marín Rodero ...	Ariza (Zaragoza) ...	149,7444		U. «Cabañal», calle de San Pedro, de Valencia.
D. Julio Blanco Grañón ...	Santoña (Santander) ...	149,6986		U. de Barrio Maliaño, de Santander.
D. José Delgado Fernández ...	Morente (Córdoba) ...	149,6000		U. núm. 2 de Valencina (Sevilla).
D. Teófilo Álvarez Barbán ...	Calzada de Calatrava (Ciudad Real) ...	149,4204		U. núm. 1 de Zaratán (Valladolid).
D. Santos Pérez del Campo...	Palazuelo de Vedija (Valladolid) ...	149,3856		U. núm. 3 de Villanueva del Campo (Zamora).
D. José Sueiro Danza ...	Ribasar (Coruña) ...	149,1256		U. de San José, Ayuntamiento de La Coruña.
D. Manuel R. Reinante Morera ...	Obo (Lugo) ...	149,1232		S. G. de Ribadeo (Lugo).
D. Emilio García Mateos ...	Pescueza (Cáceres) ...	149,0972	» 6942	U. de Casas de Don Gómez (Cáceres).
D. Faustino Díez Sánchez ...	Garrovillas (Cáceres) ...	149,0828	» 7063	S. G. núm. 1 de Badajoz.
D. Saturnino Santibáñez Correa ...	Villanueva de la Sierra (Cáceres) ...	149,0828		S. G. núm. 2 de Badajoz.
D. Juan Bautista Crespi Canavés ...	Establiments (Baleares) ...	149,0016		S. G. de Palma (Sta. Catalina), Baleares.
D. José E. Cabezas Fuentes...	Corcoya (Sevilla) ...	148,9818		U. núm. 2 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
D. Enrique Aguilar García ...	Vall d'Alba (Castellón) ...	148,9414		U. Camiró de Vera, 63, de Valencia.
D. Domingo Fernández Cazorla ...	Siles (Jaén) ...	148,9212		U. «Monteolivete», de Valencia.
D. Manuel A. Feijóo Aubiña...	Santiago de la Cuesta (Orense) ...	148,8986		U. de Vijueses, Ayuntamiento de Maceda (Orense).
D. Manuel García Sayagués...	Tejado (Salamanca) ...	148,8808		G. núm. 3 de San Sebastián.
D. Andrés Hernández Sáez ...	Ereño (Vizcaya) ...	148,8606		S. G. «Torre Urizar», de Bilbao (Vizcaya).
D. Eduardo del Pino y Vergillos ...	Puebla de Cazalla (Sevilla) ...	148,8000	» 6988	S. G. «Lope de Vega», de Málaga.
D. Luciano Romero Fuertes ...	Celadas (Teruel) ...	148,8000	» 7155	U. carretera de Escribá, de Valencia.
D. Dionisio Rodríguez Espinar ...	Isla Cristina (Huelva) ...	148,8000	» 7188	U. núm. 2 de Gelvés (Sevilla).

SOCIETAT A EMBLON	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Pedro Honorio Quejigo Moreno	Villamayor de Calatrava (Ciudad Real)	148,8000	N. E. 7250	S. G. núm. 2 de Ciudad Real.
D. Antonio Martí Ortín	Molinicos (Albacete)	148,6444		U. «Camino Viejo de Torrente Patraix», de Valencia.
D. Andrés Salgado Pérez	Rubián (Lugo)	148,2932		U. Souto-Teilan, Ayuntamiento de Bóveda (Lugo).
D. Tomás Carbonell Cervera	Cherín (Granada)	148,2606		S. G. Distrito 3.º de Almería.
D. Moisés Barga López	Medina de Pomar (Burgos)	148,2604		S. G. «La Florida», de Vitoria (Alava).
D. Eulogio Alonso y Alonso	Cóo (Santander)	148,2204		G. núm. 2 de Barcelona.
D. José Blasco Marín	Fuentes Claras (Teruel)	148,2102		U. núm. 2 de Almácer (Valencia).
D. Manuel Rosende Purriño	San Martín de Tiobre (La Coruña)	148,1404		U. núm. 1 de Betanzos (La Coruña).
D. Serapio García Fernández	Santas Martas (León)	148,0680		U. de Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León).
D. Vidal Regueras Vecilla	Torrecilla de los Angeles (Cáceres)	148,0646		U. núm. 2 de Barajas (Madrid).
D. Arturo Torrén Garzón	Torrecampo (Córdoba)	147,8424		G. núm. 19 «Luis Vives», de Barcelona.
D. José Rodríguez Ariza	Palmares de Yeba (Málaga)	147,6200		U. Camino de Antequera (Málaga).
D. Pedro Pont Sansballo	Rosas (Gerona)	147,6166		G. núm. 18 «Perú», de Barcelona.
D. Fernando Hernández Torres	Olivenza (Badajoz)	147,4016		S. G. núm. 3 de Badajoz.
D. Francisco Marco Clemente	Epila (Zaragoza)	147,3688		U. Villaspesa (Teruel), Ayuntamiento de Teruel.
D. José Mezquita Marsáns	Peñaranda de Bracamonte (Salamanca)	147,3000		U. de Aldealengua (Salamanca).
D. Daniel Tormo Boils	Benigánim (Valencia)	147,2780		U. de Masarrochos, Ayuntamiento de Valencia.
D. Angel V. Pardillos Pescador	Burbáguena (Teruel)	146,8840		U. núm. 2 de Báguena (Teruel).
D. Matías Alonso Fernández	Vietanes (León)	146,8000		U. núm. 1 de Armunia, barrio Canseco (León).
D. Tomás Antonio Sáenz Ibáñez	Rincón de Soto (Logroño)	146,4000	» 5556	U. Campo de Aviación—Barrio San Blas—de Canillejas (Madrid).
D. Ramón Fernández Hernández	Sobradillo (S. C. de Tenerife)	146,4000	» 6039	U. «García Escámez», de Santa Cruz de Tenerife.
D. Alfredo Cuadrado Rodríguez	Fuentes de Béjar (Salamanca)	146,3946		U. núm. 1 de Cádiz.
D. Guillermo Novio Cardesio	Bueu (Pontevedra)	146,0464		U. de Lañas, Ayuntamiento de La Baña (La Coruña).
D. Gorgonio San Adrián San Adrián	Hernani (Guipúzcoa)	145,8824		U. Astigarraga, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa).
D. Adolfo Albuixech Ortiz	Señera (Valencia)	145,5636	» 7334	U. núm. 4 de Játiva (Valencia).
D. José Blanco Espina	Santa Ana de Maza (Oviedo)	145,5636	» 7796	U. San Pedro de los Arcos, Ayuntamiento de Oviedo.
D. Vicente Ramón Monzó	Alcácer (Valencia)	145,5434		S. G. de Catarroja (Valencia).
D. Manuel Vidal Petit	Llívia (Gerona)	145,5030		G. 35—calle del Ter, 10, de Barcelona.
D. Ramón Valdivieso Rebolledo	Liós (Lugo)	145,4921		U. núm. 12 de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D. José Crespo Martínez	Tembleque (Toledo)	144,6800		S. G. de Aranjuez (Madrid).
D. Eusebio Agudo Plaza	Valdetorres de Jarama (Madrid)	144,4856		S. G. de San Fernando de Henares (Madrid).
D. Esteban Sevilla Pérez	Valdespina (Palencia)	144,2332		U. de Piña de Campos (Palencia).
D. Saturnino de Diego y Escudero	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	144,1850		G. núm. 6 «Luis Antúnez», de Barcelona.
D. Fernando Andaluz Manzano	Cortelazor (Huelva)	144,1544		U. núm. 7 de Huelva.
D. Rafael Sánchez Avilés	Rociana (Huelva)	144,1238		U. núm. 1 de Barriada de San José, Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla).
D. Jesús Antón Uña	Camarzana de Tera (Zamora)	143,7340		U. núm. 2 de Carabanchel Alto (Campamento), Madrid.
D. Crescencio Martínez Collado	El Peral (Cuenca)	143,3000		U. núm. 3 de Cuenca.
D. Juan Moral Andrés	Cabia (Burgos)	143,0616		G. núm. 33 de Barcelona.
D. Emilio García Jiménez	Tahal (Almería)	143,0560		S. G. Distrito 4.º de Almería.

(Continuará.)

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
MAESTROS					
1.540	D. Blas Alascio Teruel	Almería	33	11,00	F. N. 22-9-1916
1.541	D. Luis Salvador Galdón Fuster	Valencia	33	11,00	F. N. 23-6-1920
1.542	D. Antonio Fernández Lorenzo	Granada	33	10,73	
1.543	D. Joaquín Guisado Mendieta	Cáceres	33	10,70	
1.544	D. Jesús Magán Acedo	Alicante	33	10,68	
1.545	D. Arcadio Gómez de Segura Martínez Marañón	Navarra	33	10,67	
1.546	D. Manuel Cárdenas Naranjo	Las Palmas	33	10,65	
1.547	D. Julio César Suárez Fernández	Oviedo	33	10,55	
1.548	D. Elías Alonso Gómez	Sta. Cruz de Tenerife	33	10,25	
1.549	D. Francisco Rodríguez Pazos	Orense	33	10,20	
1.550	D. Antonio Martínez García	León	33	10,10	
1.551	D. Demetrio Rodríguez Moreno	Sevilla	33	10,00	
1.552	D. Narciso Puig Roca	Gerona	33	9,75	
1.553	D. Miseno Camino González	Lugo	33	9,72	
1.554	D. Manuel Arranz Asensio	Guadalajara	33	9,70	
1.555	D. José Manuel Martín Blanco	Salamanca	33	9,30	S. I. 0-4-7
1.556	D. Pablo Borge Herrero	Valladolid	33	9,30	
1.557	D. Amalio Mora Moreno	Ciudad Real	33	9,25	
1.558	D. José María Guillén Serrés	Barcelona	33	9,10	
1.559	D. Rogelio Pérez Míguez	Pontevedra	33	8,87	
1.560	D. Fernando Hernández Domínguez	Zamora	33	8,78	
1.561	D. Juan Antonio Reyes Castaño	Badajoz	33	8,66	
1.562	D. Juan Mercadé Pros	Tarragona	33	8,61	
1.563	D. José María Sierra Capellán	Zaragoza	33	8,34	
1.564	D. José Ariasol Pla	Lérida	33	8,25	S. I. 3-4-16
1.565	D. Félix Peliciano de la Fuente Saiz	Cuenca	33	8,25	S. I. 0-0-3
1.566	D. Jesús Moratinos Cerezo	Burgos	33	8,24	
1.567	D. Pedro Pargada Pargada	Huesca	33	8,18	
1.568	D. Melchor Matas Homar	Baleares	33	8,00	
1.569	D. Juan González Alba	Málaga	33	7,70	S. I. 4-11-24
1.570	D. Juan Rodríguez Hervás	Jaén	33	7,70	S. I. 0-7-24
1.571	D. Antonio de la Torre García	Córdoba	33	7,65	
1.572	D. Aurelio Labanda Labanda	Soria	33	7,63	
1.573	D. Agapito González Martín	Avila	33	6,70	
1.574	D. Vicente Herreros Díaz	Albacete	33	6,45	
1.575	D. José Cubero Hernández	Teruel	33	6,13	
1.576	D. José María Lumbreras Pérez	Madrid	34	12,96	
1.577	D. Franco Alonso Martín	Santander	34	11,28	
1.578	D. Gabriel Soler Pérez	Murcia	34	11,13	F. N. 30-6-1914
1.579	D. Joaquín Castillo Hermida	La Coruña	34	11,13	F. N. 2-10-1920
1.580	D. Domingo Terrón Pardo	Granada	34	10,71	
1.581	D. Enrique Fernández Ruiz	Cáceres	34	10,70	
1.582	D. Jesús Lecumberri Garrido	Navarra	34	10,65	
1.583	D. Anselmo Saavedra Rivero	Las Palmas	34	10,62	
1.584	D. Manuel Vicedo Chorro	Alicante	34	10,52	
1.585	D. Fernando Arnáu Vedri	Valencia	34	10,50	
1.586	D. Onofre Rojo Asenjo	Oviedo	34	10,46	
1.587	D. Castro Perelra Pintos	Orense	34	10,20	
1.588	D. Santiago Carrillo Pérez	Sta. Cruz de Tenerife	34	10,08	
1.589	D. Miguel Peregalo García	Almería	34	10,03	
1.590	D. Esteban García Iglesias	León	34	10,00	
1.591	D. Pascual García Alcalá	Sevilla	34	9,80	
1.592	D. Luis Arias de la Torre	Lugo	34	9,71	
1.593	D. Ramón Roig March	Gerona	34	9,66	
1.594	D. Andrés Corral García	Guadalajara	34	9,55	
1.595	D. Vicente Chamorro González	Valladolid	34	9,25	
1.596	D. Rafael González Fernández	Salamanca	34	9,22	
1.597	D. Raúl V. Sáez Redondo	Barcelona	34	9,02	
1.598	D. Fulgencio Arias de Gregorio	Ciudad Real	34	8,95	
1.599	D. Andrés Iglesias González	Pontevedra	34	8,86	
1.600	D. Aurelio Fernández Blanco	Zamora	34	8,74	
1.601	D. Francisco Querol Arasa	Tarragona	34	8,48	
1.602	D. Domingo Benítez Portalo	Badajoz	34	8,36	
1.603	D. Félix A. Ruiz Oliver	Zaragoza	34	8,33	
1.604	D. Demetrio Alegre Ibáñez	Burgos	34	8,18	
1.605	D. Pedro Izuel Sanclemente	Huesca	34	8,12	
1.606	D. Robustiano Ruiz Fernández	Lérida	34	8,10	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
1.607	D. Aurelio Gómez Pérez	Cuenca	34	8,05	
1.608	D. Ramón Tejedor Carreras	Baleares	34	7,99	
1.609	D. José Arroyo Morillo	Córdoba	34	7,61	
1.610	D. Victoriano Hernández Pérez	Soria	34	7,60	
1.611	D. Francisco Anera Valenzuela	Jaén	34	7,57	
1.612	D. Rafael Fernández Montoursy	Málaga	34	7,45	
1.613	D. Daniel Redondo Villa	Avila	34	6,80	
1.614	D. Antonio Martínez Picazo	Albacete	34	6,38	
1.615	D. Augusto Sánchez Metilla	Madrid	35	12,75	
1.616	D. Vicente Román Lax	Murcia	35	11,13	
1.617	D. Fernando Cimadevilla Cardeiro	La Coruña... ..	35	10,85	
1.618	D. José Antonio Garde Bordás	Santander ..	35	10,83	
1.619	D. Tomás Vigará Mateos	Cáceres	35	10,60	
1.620	D. José Fernández Cañete	Granada	35	10,47	
1.621	D. Fernando Félix Bousoño Martínez ..	Oviedo	35	10,46	
1.622	D. Marcelino Azcona Andueza	Navarra	35	10,42	
1.623	D. Joaquín Pellicer Hervás	Valencia	35	10,40	
1.624	D. Manuel Martí Martí	Alicante	35	10,33	
1.625	D. Manuel León Naranjo	Las Palmas..	35	10,21	
1.626	D. José Ferreiro Torres	Orense	35	10,10	
1.627	D. Cesáreo Martínez Fernández	León	35	10,00	
1.628	D. Cristóbal López Alfonso	Sta. Cruz de Tenerife ...	35	9,98	
1.629	D. Emilio Sánchez Beltrán	Almería	35	9,93	
1.630	D. José Gelo Bosch	Gerona	35	9,67	
1.631	D. Salvador Guillén de las Heras	Sevilla	35	9,65	
1.632	D. José María Teijeiro Otero	Lugo	35	9,63	
1.633	D. Guillermo Manuel Caravantes Muela.	Guadalajara..	35	9,30	
1.634	D. Felipe Rollán Blanco	Salamanca... ..	35	9,15	
1.635	D. Manuel García Bardón	Valladolid ...	35	9,10	
1.636	D. Agustín Cantarell Fossas	Barcelona ..	35	8,96	
1.637	D. Andrés Federico Segundo Molina	Ciudad Real ..	35	8,85	
1.638	D. Augusto González Laredo	Pontevedra... ..	35	8,82	
1.639	D. Eduardo Ríos Rodríguez	Zamora	35	8,73	
1.640	D. Manuel Sentellés Criville	Tarragona ..	35	8,48	
1.641	D. Pascual Ferrández Martínez	Zaragoza	35	8,22	S. I. 1- 5-17
1.642	D. Antonio Ortiz Fernández	Badajoz	35	8,22	S. I. 0- 0-28
1.643	D. Francisco José Martín Sancho	Burgos	35	8,09	
1.644	D. Luis González Casabón	Huesca	35	8,08	
1.645	D. Francisco Vila Ferrer	Lérida	35	8,00	
1.646	D. José María Almagro Martí	Baleares	35	7,90	
1.647	D. Ramón Sarralle Carrizosa	Cuenca	35	7,79	
1.648	D. Domingo Gómez-Urda y Díaz de Lara.	Jaén	35	7,56	
1.649	D. Pedro Benito Mengual Moreno	Córdoba	35	7,49	
1.650	D. José Rodríguez López	Málaga	35	7,40	
1.651	D. Félix Morón Lázaro	Soria	35	7,33	
1.652	D. Buenaventura Gutiérrez Gutiérrez ...	Avila	35	6,40	
1.653	D. Jesús Carrascosa del Amo	Albacete	35	6,30	
1.654	D. Enrique Gálvez Rodríguez	Madrid	36	12,73	
1.655	D. Luis Suárez Morollón	Murcia	36	11,08	
1.656	D. Manuel Andrés Farfía Gómez	La Coruña... ..	36	10,84	
1.657	D. Guillermo Ramos Lavilla	Santander ..	36	10,73	
1.658	D. José Conde Córdoba	Granada	36	10,47	
1.659	D. Andrés Lozano Vizcaíno	Cáceres	36	10,45	
1.660	D. Aquilino García González	Oviedo	36	10,40	
1.661	D. José Bonastre Oltra	Valencia	36	10,25	F. N. 31- 3-1916
1.662	D. Francisco Javier Echeverría Merino...	Navarra	36	10,25	F. N. 11- 3-1919
1.663	D. José García Vivó	Alicante	36	10,21	
1.664	D. Avelino Fuentes Canal	Orense	36	10,10	
1.665	D. Nicolás Aguilar Jiménez	Las Palmas..	36	9,99	
1.666	D. Florencio Pérez Pérez	Sta. Cruz de Tenerife ...	36	9,93	
1.667	D. Angel González Alvarez/.....	León	36	9,80	S. I. 3- 1-11
1.668	D. Luis Morales Ibáñez	Almería	36	9,80	S. I. 0- 5-12
1.669	D. José Arbat Martra	Gerona	36	9,63	
1.670	D. Manuel Blanco Cruz	Sevilla	36	9,40	
1.671	D. Carlos López Rabade	Lugo	36	9,39	
1.672	D. José Lillo González	Salamanca... ..	36	9,14	
1.673	D. Luis Algar Soro	Guadalajara..	36	9,10	
1.674	D. Clinio Alvarez de Toledo	Valladolid ...	36	9,05	
1.675	D. Remigio Fornells Boatella	Barcelona ...	36	8,85	
1.676	D. Juan Sánchez Barrejón Fernández ...	Ciudad Real ..	36	8,75	
1.677	D. Manuel Castro Barcia	Pontevedra... ..	36	8,66	
1.678	D. Antonio Martín Fernández	Zamora	36	8,50	
1.679	D. José Vidiella Munté	Tarragona ..	36	8,41	
1.680	D. Carlos Lafuente Benito	Zaragoza	36	8,22	
1.681	D. Amando Merino Andrés	Burgos	36	8,08	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
1.682	D. Benicio Guillén Naval	Huesca	36	8,02	
1.683	D. Manuel Terré Terés	Lérida	36	7,95	
1.684	D. Juan Torres Rullan	Baleares	36	7,78	S. I. 1- 0- 7
1.685	D. Juan Estrada Román	Badajoz	36	7,78	
1.686	D. Pedro Toharia Cátedra	Jaén	36	7,55	
1.687	D. Jesús Olivares Atienza	Cuenca	36	7,40	S. I. 2-11- 2.
1.688	D. Angel Vigara Ruiz-Moyano	Córdoba	36	7,40	S. I. 0- 2-29
1.689	D. Félix Calle Briñón	Málaga	36	7,20	
1.690	D. José Martínez Rodrigo	Soria	36	7,11	
1.691	D. Antonio Alonso Sánchez	Avila	36	6,20	
1.692	D. Manuel Pérez Yáñez	Albacete	36	6,18	
1.693	D. José Gutiérrez Mendioroz	Madrid	37	12,63	
1.694	D. Alfredo Sánchez Melgares	Murcia	37	11,02	
1.695	D. Julio Vázquez Martínez	La Coruña	37	10,78	
1.696	D. Abelardo Iniesta Martínez	Santander	37	10,62	
1.697	D. Eugenio Domínguez García	Cáceres	37	10,45	
1.698	D. Dionisio González Valdés	Oviedo	37	10,37	
1.699	D. José Moreno Ruiz	Granada	37	10,36	
1.700	D. Juan Calero Briega	Valencia	37	10,20	
1.701	D. Celestino Verdú Pérez	Alicante	37	10,17	
1.702	D. Vicente Pérez Ortega	Las Palmas	37	9,97	
1.703	D. Miguel Villarroya de Zalba	Navarra	37	9,94	
1.704	D. Luis Corral Fraga	Orense	37	9,90	
1.705	D. Antonio García Valle	León	37	9,80	
1.706	D. José Mañas Góngora	Almería	37	9,76	
1.707	D. Severiano Gutiérrez Díaz	Sta. Cruz de Tenerife	37	9,66	
1.708	D. Jesús Miravete Fuertes	Gerona	37	9,58	
1.709	D. Gabriel Ramos Ayerbe	Sevilla	37	9,20	
1.710	D. Alfonso Quintela Sollan	Lugo	37	9,19	
1.711	D. José Joaquín Macías Alonso	Salamanca	37	9,05	
1.712	D. Ursicino López Guajardo	Guadalajara	37	9,03	
1.713	D. Severiano Martín Fernández	Valladolid	37	8,80	
1.714	D. Emidio Cuñarro López	Barcelona	37	8,69	
1.715	D. Joaquín López Delgado Aguilera	Ciudad Real	37	8,65	
1.716	D. Ildefonso Castro Peña	Pontevedra	37	8,61	
1.717	D. Timoteo Argüello de la Fuente	Zamora	37	8,35	
1.718	D. Juan Antonio Continente Cuevas	Zaragoza	37	8,21	
1.719	D. Juan Anguela Gabriel	Tarragona	37	8,11	
1.720	D. Benito Ballugera Fernández	Burgos	37	8,03	
1.721	D. Julio Gonzalvo Villacampa	Huesca	37	8,00	
1.722	D. Francisco Tur Ribas	Lérida	37	7,83	
1.723	D. Manuel Rubio Sedano	Badajoz	37	7,77	
1.724	D. Miguel Pañomares Fernández	Jaén	37	7,52	
1.725	D. Justo Briones Fernández	Cuenca	37	7,32	
1.726	D. Cecilio González Baena	Córdoba	37	7,21	
1.727	D. Salvador Domínguez Miranda	Málaga	37	7,10	
1.728	D. Acisclo Largo Giménez	Soria	37	7,08	
1.729	D. Onofre Velasco Hernández	Avila	37	6,10	
1.730	D. Gerardo Prieto Parra	Albacete	37	6,08	
1.731	D. José Luis Rodríguez Alonso	Madrid	38	12,56	
1.732	D. Diego López García	Murcia	38	10,96	
1.733	D. Antonio de Lucas y de Isla	La Coruña	38	10,76	
1.734	D. Vicente Millán Rozas	Santander	38	10,57	
1.735	D. Julio Cañedo Alvarez	Oviedo	38	10,30	
1.736	D. José María Martínez Castro	Granada	38	10,25	
1.737	D. Blas González Pascual	Cáceres	38	10,15	
1.738	D. José Cleries Oliver	Valencia	38	10,10	
1.739	D. Miguel Mazón Gilabert	Alicante	38	10,05	
1.740	D. Federico Catalán Morazo	Navarra	38	9,93	
1.741	D. Adelmo Salgado Pérez	Orense	38	9,90	
1.742	D. José López Vizcaíno	Almería	38	9,75	
1.743	D. Doroteo Pequeño Rodríguez	León	38	9,70	
1.744	D. Arturo Prieto Vidal	Sta. Cruz de Tenerife	38	9,60	
1.745	D. Martín Merino Sainz	Las Palmas	38	9,47	
1.746	D. Martín Viñas Matavera	Gerona	38	9,45	
1.747	D. Félix Arteaga Bernal	Sevilla	38	9,10	
1.748	D. Manuel Vizoso Ríos	Lugo	38	9,08	
1.749	D. Ramón Narciso Lizcano Amigó	Salamanca	38	9,03	
1.750	D. Ireneo Valentín Tornero	Valladolid	38	8,80	
1.751	D. José Amat Fisa	Barcelona	38	8,61	
1.752	D. Marcelino Laiño Lojo	Pontevedra	38	8,57	
1.753	D. Angel Molina Olivares	Ciudad Real	38	8,55	
1.754	D. Manuel Tejedór Molinero	Zamora	38	8,23	
1.755	D. Carlos Gasca Padilla	Zaragoza	38	8,18	
1.756	D. Bartolomé García Caparroz	Tarragona	38	8,08	
1.757	D. Jerónimo Cendrero García	Burgos	38	7,99	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
1.758	D. Francisco Perucho López	Huesca	38	7,77	
1.759	D. José María Costa Jou	Lérida	38	7,75	
1.760	D. Juan Blanco Ledesma	Badajoz	38	7,52	
1.761	D. Antonio Martín Villarraso	Jaén	38	7,51	
1.762	D. Nicomedes Gerardo Heredia Mayo	Guadalajara	38	7,26	
1.763	D. Francisco Muñoz León	Córdoba	38	7,12	
1.764	D. Orencio Cuesta Pedraza	Cuenca	38	7,00	
1.765	D. Ramón Zabala Leria	Málaga	38	6,85	
1.766	D. Angel Pastor Muñoz	Soria	38	6,38	
1.767	D. Emiliano González Albertos	Avila	38	6,10	
1.768	D. Leonardo Cebrián Argandoña	Albacete	38	6,01	
1.769	D. Ezequiel Cruz Aldea	Madrid	39	12,55	
1.770	D. José Molina Gómez	Murcia	39	10,96	
1.771	D. Ramón Varea Santiago	La Coruña	39	10,67	
1.772	D. Fernando Juan Gainza	Santander	39	10,43	
1.773	D. Victor Manuel Suárez Villa	Oviedo	39	10,30	
1.774	D. José Carmona Castillo	Granada	39	10,15	S. I. 3- 7-26
1.775	D. Matias Castro Revuelta	Cáceres	39	10,15	
1.776	D. Rafael Noguera Blanes	Valencia	39	10,05	
1.777	D. Baltasar Antón Esquerdo	Alicante	39	10,00	
1.778	D. Daniel Sarasola Aragón	Navarra	39	9,90	S. I. 3- 7-11
1.779	D. Pío Blanco Silvares	Orense	39	9,90	
1.780	D. Julio Cabrero Vidales	León	39	9,70	
1.781	D. Manuel Vandevale Carballo	Sta. Cruz de Tenerife	39	9,51	
1.782	D. Francisco Galera Rull	Almería	39	9,48	
1.783	D. Enrique Calmo Seculi	Gerona	39	9,44	
1.784	D. Mariano Alvarez Minguela	Lugo	39	9,06	
1.785	D. Juan Coronado Nova	Sevilla	39	9,00	
1.786	D. Gonzalo Martín Martín	Salamanca	39	8,96	
1.787	D. Cristóbal Rodríguez Mendoza	Las Palmas	39	8,83	
1.788	D. Pedro Motes Fernández	Valladolid	39	8,75	
1.789	D. Benjamín Barros Novás	Pontevedra	39	8,55	
1.790	D. Carlos Casanovas Riu	Barcelona	39	8,53	
1.791	D. Nicolás Avila Ciridi	Ciudad Real	39	8,50	
1.792	D. Manuel Pérez Alfageme	Zamora	39	8,20	
1.793	D. Joaquín Perales Bétrían	Zaragoza	39	8,08	
1.794	D. Carlos Vergés Viñas	Tarragona	39	8,01	
1.795	D. Epifanio Delgado Esteban	Burgos	39	7,98	
1.796	D. José Granolles Baro	Lérida	39	7,75	
1.797	D. Aniceto Espuma Moliner	Huesca	39	7,63	
1.798	D. Escolástico Guijano Fernández	Jaén	39	7,50	
1.799	D. Manuel Becerra Leal	Badajoz	39	7,23	
1.800	D. Antonio García Cuevas	Córdoba	39	7,08	
1.801	D. Francisco Valero León	Guadalajara	39	7,06	
1.802	D. Juan Lafuente Ibañez	Málaga	39	6,65	
1.803	D. Braulio Rubio Rodríguez	Cuenca	39	6,40	
1.804	D. Honorio Herrero Marcos	Avila	39	6,00	S. I. 6- 1- 9
1.805	D. Antonio García Cañabate	Albacete	39	6,00	S. I. 3- 0- 8
1.806	D. Antonio Tardío Berzocana	Madrid	40	12,53	
1.807	D. Juan de Dios Meróño García	Murcia	40	10,89	
1.808	D. Perfecto José Ordóñez Amigo	La Coruña	40	10,66	
1.809	D. Nicanor Marino Corte Suárez	Oviedo	40	10,25	
1.810	D. Francisco Dosal Escandón	Santander	40	10,15	S. I. 5- 1-11
1.811	D. Rafael García Molina	Granada	40	10,15	
1.812	D. Juan Elena Rubin	Cáceres	40	10,06	
1.813	D. Juan Alabáu Sanchis	Valencia	40	10,05	
1.814	D. Nicolás Uris Soler	Alicante	40	9,97	
1.815	D. Eladio Barado Martínez	Navarra	40	9,85	
1.816	D. Antonio Zorelle Sousa	Orense	40	9,80	
1.817	D. Balbino Manuel Fernández González	León	40	9,70	
1.818	D. Nicolás Avila Rodríguez	Santa Cruz de Tenerife	40	9,46	
1.819	D. José Rodríguez Gil	Almería	40	9,40	
1.820	D. Luis Anglada Llovera	Gerona	40	8,95	
1.821	D. José Rábada Romeo	Lugo	40	8,89	
1.822	D. Valentín Benito y Benito	Salamanca	40	8,85	
1.823	D. Serafín Moreno Gutiérrez	Sevilla	40	8,80	
1.824	D. Manuel Villoslada del Valle	Valladolid	40	8,70	
1.825	D. Enrique Juan Jordá	Barcelona	40	8,52	
1.826	D. Alberto Alvarez Carreras	Pontevedra	40	8,40	
1.827	D. Dionisio Rodado Castro	Ciudad Real	40	8,29	
1.828	D. Mariano Rodríguez Delgado	Zamora	40	8,19	
1.829	D. Carlos Reyes González	Las Palmas	40	8,13	
1.830	D. José García Sirera	Zaragoza	40	8,05	
1.831	D. Justiniano Ramos Bartolomé	Burgos	40	7,92	
1.832	D. Juan Pons Vilaró	Tarragona	40	7,90	

(Continuad.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluido al concurso para la provisión de la plaza de Profesor, vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo último, a fin de proveer una plaza de Profesor, vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Admitir al expresado concurso a los aspirantes don Fernando Díaz-Ca-

neja y Pando, don Dionisio Muñiz Blanco, don Sebastián Sáenz de Santa María Alonso y don Moisés Ramón Rubio Herrero, condicionando la admisión de este último a la presentación en esta Dependencia de las declaraciones que se previenen en la convocatoria, de acuerdo con la Orden de 29 de noviembre de 1945, concediéndosele a tal fin diez días naturales de plazo, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Excluir a don Miguel Gómez Ortiz por haber tenido entrada su petición el día 27 de actual, fuera del plazo fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la vacante que se indica en los Servicios de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ella puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando inclusó el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal facultativo.—CUERPO DE INGENIEROS MECÁNICOS DE FERROCARRILES

Una plaza de Ingeniero Mecánico de Ferrocarriles en la División Inspector de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—El Subsecretario, J. Marquina.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a las vecinas de Bueu, doña Mercedes y doña Teresa Massó Bolívar, para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Bueu, con destino a depósito de materiales.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de doña Mercedes y doña Teresa Massó Bolívar, para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Bueu, destinada a depósito de materiales;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en con-

tra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a las vecinas de Bueu, doña Mercedes y doña Teresa Massó Bolívar, para aprovechar una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Bueu, con destino a depósito de materiales.

2.ª Las obras se ejecutarán, con sujeción al proyecto presentado y suscrito en Pontevedra el 13 de septiembre de 1943, por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó. El límite sur de este depósito será paralelo a la línea de edificación existente y quedará separado de la misma diez (10) metros.

No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a fines ni usos distintos de aquellos para los que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de 0,50 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra, y a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de

las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Bueu y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido.

Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Bueu, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Bueu.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.